

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTION TRIBUTARIA**



**PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE
SOLIDARIDAD POR ACREDITAR Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA AL ARRENDAMIENTO DE TORRES
DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR UBICADA EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA**

LIC. NESTOR OSWALDO RUBIO RAMOS

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTION TRIBUTARIA**



**PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE
SOLIDARIDAD POR ACREDITAR Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA AL ARRENDAMIENTO DE TORRES
DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR UBICADA EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA**

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo Para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

LIC. MSC. VICTOR OSBERTO ARANGO ARROYO

Autor:

LIC. NESTOR OSWALDO RUBIO RAMOS

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarias
Vocal Quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN SEGÚN EL
ACTA CORRESPONDIENTE**

Coordinador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví

Evaluador: MSc. Lilian Patricia Nájera

Evaluador: MSc. Élide Arias Gómez

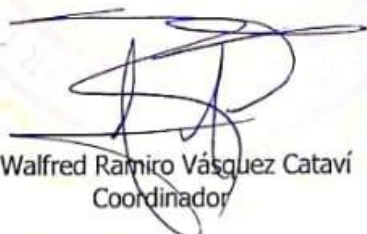


ACTA No. GT-C-7-2020


De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 21 de septiembre de 2020, siendo las veinte horas en punto, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del Licenciado Nestor Oswaldo Rubio Ramos, carné No. 201012535, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado PLANIFICACIÓN FISCAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SOLIDARIDAD POR ACREDITAR Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA AL ARRENDAMIENTO DE TORRES DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR UBICADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue Aprobado con una nota promedio de 70 puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el estudiante realice las observaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.


En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintiún días del mes de septiembre, del año dos mil veinte.



MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Coordinador



MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda
Evaluador



MSc. Éida Arias Gómez
Evaluador



Lic. Nestor Oswaldo Rubio Ramos
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador **CERTIFICA** que el estudiante **Nestor Oswaldo Rubio Ramos**, carné No. 201012535, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 2 de octubre de 2020.

(f) 
Msc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Coordinador

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Por su provisión en cada ámbito de mi vida, Él es quien sostiene y ha sostenido cada área de mi existencia; a Él, único y sabio Dios sea la honra, gloria y honor.

A MIS PADRES:

Quienes son ejemplo para la culminación de todas las metas que me he propuesto; expresar en una palabra cuan agradecido me siento por todo es difícil, sin embargo, quiero dedicar este triunfo a ellos por ser ejemplo de amor sacrificial dejando su comodidad a cambio de mi desarrollo humano, académico y profesional.

A MIS HERMANOS:

Modelos de esfuerzo, dedicación, desarrollo profesional y humano, un digno ejemplo a seguir.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:

Cada uno representa un profesional con gran calidad académica y humana características de las cuales aprendí, aprendo y sé que seguiré aprendiendo; gracias por ser el complemento en esta escuela formativa.

A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:

Por cada una de las etapas en el desarrollo de esta especialización que hoy me ha formado como un profesional integral que tiene mucho que aportar al campo de mi profesión.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por disponer los recursos académicos necesarios para mi formación profesional; espero poder devolver un poco a nuestro país de lo mucho que se me ha proveído durante el proceso que hoy culmino.

Contenido

Resumen.....	i
Introducción.....	ii
1 Antecedentes.....	1
2 Marco Teórico.....	4
2.1 Planificación Fiscal	4
2.2 Tributación	5
2.2.1 Generalidades de los impuestos	6
2.2.2 Obligación Tributaria	7
2.2.3 Hecho Generador	7
2.2.4 Elementos de la Obligación Jurídico Tributaria	8
2.2.5 Extinción de la obligación tributaria	8
2.2.6 Infracción Tributaria.....	10
2.2.7 Impuesto Sobre la Renta.....	12
2.2.8 Impuesto de Solidaridad.....	15
2.3 Arrendamiento	16
2.3.1 Empresa de Servicios de arrendamiento.....	17
3 Metodología.....	18
3.1 Planteamiento del problema	18
3.2 Propósito del Trabajo Profesional realizado	19
3.3 Justificación del trabajo profesional	19
3.3.1 Alcance del Trabajo Profesional de Graduación.....	20
3.4 Objetivos.....	21
3.4.1 Objetivo General.....	21
3.4.2 Objetivos Específicos	22
3.5 Sujeto y Objeto	22
3.5.1 Sujeto del Trabajo Profesional.....	23
3.5.2 Objeto del Trabajo Profesional	23
3.5.3 Período de la realización	23
3.5.4 Lugar de realización	23
3.5.5 Métodos, Técnicas e Instrumentos.....	24

4	Discusión de resultados.....	25
4.1	Ámbito del Sector y Situación Actual del Sujeto	25
4.1.1	Ámbito del Sector	25
4.1.2	Situación Actual del Sujeto.....	26
4.2	Ámbito y Situación Actual del Objeto.....	26
4.2.1	Ámbito del Objeto	27
4.2.2	Situación Actual del Objeto.....	27
4.2.3	Proceso y Operatividad	28
4.2.4	Actividades que distorsionan o no agregan valor	36
4.3	Gestión del trabajo de campo	36
4.3.1	Antecedentes del Objeto del trabajo de campo.....	37
4.3.2	Determinación de objetivos, limitaciones en el alcance y responsabilidad	37
4.3.3	Procedimientos a aplicar	40
4.3.4	Tercera Fase o Ejecución.....	41
4.4	Informe de resultados	70
4.5	Supuestos básicos.....	82
5	Conclusiones	83
6	Recomendaciones	84
7	Referencias	85
8	Índice de Tablas y Flujogramas.....	89

Resumen

La planificación fiscal facilita el manejo de la responsabilidad ante el cumplimiento tributario y a la vez aporta un recurso inminente a consideración de los profesionales y expertos tributarios que brinda una apreciación no solo para el cumplimiento de pago en tiempo, sino que brinda una visión clara de montos a provisionar por impuestos; en virtud de lo indicado es estratégicamente un recurso primordial en la gestión tributaria en empresas afectas o sujetas a gravamen por impuestos.

El presente informe contiene el estudio aplicado a una empresa proveedora de arrendamiento de torres de telefonía celular la cual presenta la problemática de créditos fiscales pendientes de acreditar y compensar, el estudio tiene como finalidad brindar las recomendaciones que correspondan a la planificación fiscal para la utilización de los saldos acumulados; por lo cual se procedió a realizar el análisis correspondiente para la validación de las cifras y así determinar la existencia de montos prescritos, mismos que contablemente deban ser tratados conforme la legislación vigente aplicable, específicamente en el Impuesto de Solidaridad, así mismo la empresa, respecto a la acumulación de Impuesto al Valor Agregado por compensar busca el utilizar dicho saldo en las declaraciones de dicho impuesto lo antes posible, si bien de conformidad con la legislación guatemalteca no prescribe; se brinda la opción de usarlo en periodos sucesivos siguientes hasta agotarlos en compensación con el débito fiscal.

Para las determinaciones correspondientes, se procesaron los análisis, evaluaciones y pruebas aplicables a los Estados Financieros del año 2018 y las proyecciones financieras brindadas por la administración de la empresa para los años 2019 y 2020. Cabe resaltar que el análisis practicado examino inicialmente la afiliación al Impuesto Sobre la Renta para determinar conforme al comportamiento de las operaciones de la compañía, la permanencia en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas o bien recomendar el cambio al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, en dicha prueba se determinó la permanencia en el primer régimen indicado al representar este por la naturaleza de la determinación de la renta imponible y con la aplicación de los costos y gastos deducibles de la empresa, la mejor alternativa por la menor carga tributaria que representa el pago por medio de este régimen, posterior a esto y en virtud de las fórmulas de pago que la legislación del Impuesto Sobre la Renta establece para el pago mediante cierres contables

parciales y renta imponible estimada se concluyó que el pago de la obligación del Impuesto Sobre la Renta debe realizarse sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas al representar esta la mejor opción en conjunto con el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, como la mejor opción para acreditar el impuesto y garantizar su aprovechamiento en mayor cantidad de tiempo con el debido cuidado de la prescripción del saldo acumulado del impuesto, al respecto del Impuesto de Solidaridad la evaluación del método de acreditamiento, se realizó el cálculo para las dos formas de acreditamiento establecidas en la legislación de dicho impuesto y se recomendó la que presento la liquidación del Impuesto acumulado de manera más oportuna y en los períodos inmediatos siguientes y que represente la alternativa financiera más conveniente para la Empresa; finalmente, para el caso del Impuesto al Valor Agregado, la validación de las cifras proyectadas para los años 2019 y 2020 estableciendo mediante la estimación de las compras y ventas para los periodos indicados la regularización del Impuesto al Valor Agregado que brindó un débito fiscal al cual se planteó el aplicar el impuesto por compensar.

Se concluyó en que la empresa puede hacer uso de los créditos que se mantienen al año 2018 en las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera mediante la permanencia en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, realizar el pago de este impuesto por medio de la fórmula de pago de Renta Imponible estimada, con la finalidad de acreditar el Impuesto de Solidaridad se debe permanecer en la forma de acreditamiento al Impuesto Sobre la Renta por los próximos dos años habiendo reclasificado a la pérdida, el valor prescrito del total del impuesto acumulado y para compensar el Impuesto al Valor Agregado acumulado, se debe tener en cuenta este en todas las declaraciones del impuesto a realizar durante los dos periodos fiscales siguientes; con la aplicación de las recomendaciones y procedimientos indicados de manera sostenida se cumplirá con el objetivo propuesto para brindar solución a la problemática planteada.

Introducción

La legislación fiscal de Guatemala presenta variantes para su cumplimiento con la finalidad de ocupar en su ámbito de aplicación a la clasificación de contribuyentes de acuerdo a su operación, las cuales representan opciones de cálculo y presentación del impuesto al fisco; en tal sentido cada Sujeto Pasivo presenta una diversidad de situaciones en su cumplimiento que repercuten en su gestión tributaria derivada de dichas variantes.

El presente documento contiene lo referente a la evaluación y análisis practicados a las cifras de una empresa arrendadora de torres de telecomunicación de telefonía celular la cual presenta la problemática de acumulación de créditos fiscales por concepto de Impuesto de Solidaridad por acreditar e Impuesto al Valor Agregado por compensar. Se inicia abordando los antecedentes a nivel global sobre el tema la planificación fiscal, los cuales brindan una perspectiva sobre su importancia y enfoque como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y su distinción de las prácticas de evasión y elusión fiscal; también entre los antecedentes se brinda una visión de utilización de recursos que la legislación fiscal presenta a los contribuyentes mismos que de ser utilizados de una manera oportuna para el aprovechamiento de beneficios que representen en su utilización una estrategia financiera oportuna para las empresas.

Posteriormente se abordan cada una de las bibliografías y partes teóricas utilizadas en la apreciación de las definiciones detalladas en el Marco Teórico, el cual se define cada parte de la temática a tener en conocimiento para la apreciación de los resultados; principalmente en esta parte las condiciones establecidas en la legislación fiscal vigente determinar la procedencia del aprovechamiento de los créditos fiscales acumulados siendo principalmente el Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad la que refiera dichas condiciones para indicar el impuesto por acreditar y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas la legislación que establezca las características a utilizar para la compensación del Impuesto acumulado, mismo que se encuentra actualmente pendiente de compensar.

Por su parte, la metodología utilizada enmarca de manera práctica los recursos utilizados en el desarrollo del estudio, así como cada una de las técnicas y/o instrumentos por medio de los cuales se recabó y analizó la información procesada; también en dicha parte puede apreciarse las generalidades del Sujeto y Objeto de estudio, su situación actual, el periodo

del estudio, en la justificación se evidencia que es prioritario el realizar el estudio y obtener las recomendaciones pertinentes para mejorar la parte de cumplimiento tributario, validar la prescripción del saldo que este en dicha condición conforme a ley en el Impuesto de Solidaridad y así establecer el saldo neto de la cuenta contable de este impuesto; el planteamiento de la problemática y el propósito de este estudio, el cual es brindar la mejor alternativa, estrategia e indicar las mejores prácticas a tomar en cuenta para la resolución de la problemática, cabe resaltar que este no solo tiene enfoque de aprovechamiento en la parte que la legislación fiscal brinda para el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y compensación del Impuesto al Valor Agregado, sino que se busca también dar la solución desde un punto de vista que en paralelo aborde el enfoque fiscal y estratégico financiero para utilizar los montos acumulados de impuestos a utilizar en el tiempo y forma que optimicen su funcionamiento al momento de ser aplicados siendo este su principal objetivo, el brindar las recomendaciones que constituyan las practicas más acertadas a tomar en cuenta para resolución de la problemática.

La cuarta parte de este informe presenta los análisis realizados para la validación de los escenarios que en comparación brindan la mejor opción a adoptar tanto como el régimen del Impuesto Sobre la Renta a adoptar, la fórmula de pago del Impuesto y la utilización del impuesto de Solidaridad por acreditar acumulado en el tiempo con el debido cuidado de validar la prescripción y para así, poder aprovechar al máximo, la determinación del Impuesto de Solidaridad prescrito para reclasificar el saldo a la cuenta que corresponda para tener el monto real del valor en contabilidad para su uso en las futuras declaraciones en las cuales se utilizará, la comparativa del método de acreditamiento del impuesto al Impuesto Sobre la Renta y finalmente, la recomendación de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado por compensar para su liquidación en los periodos inmediatos.

Se finaliza el este documento con las conclusiones y recomendaciones, mismas que especifican los aspectos más importantes de acuerdo a los resultados obtenidos para puntualizar así los comentarios finales posterior a la evaluación realizada.

1 Antecedentes

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales – ICEFI-, ha planteado su postura de rechazo hacia la evasión fiscal, en varias publicaciones, entre las cuales se encuentra: “La eficiencia de la captación fiscal por la vía judicial” (2008) y “Hacia el combate de la evasión tributaria vía manipulación de precios de transferencia. El caso de Guatemala” (2012), de los cuales el primero trata los impactos de la evasión fiscal y del papel del Estado por la verificación del incumplimiento tributario siendo complementado con la referencia del indicado posteriormente, el cual afirma que se puede optimizar la carga tributaria de los contribuyentes partiendo del uso adecuado de la aplicación de las normas tributarias.

Por su parte, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT-, en la publicación “Elusión Fiscal, asesores y responsabilidad” (2016), aborda el tema de la elusión extrema haciendo énfasis a que es responsabilidad del contribuyente el validar y afirmar las decisiones propuestas por los asesores que este tenga para el cumplimiento fiscal indicando también que la elusión de impuestos respeta los límites interpuestos por las leyes tributarias.

La necesidad de optimizar gastos en materia tributaria trae la necesidad del análisis sobre la evaluación de las obligaciones fiscales a cumplir y solventar por parte de los contribuyentes según las afiliaciones de estos de conformidad con el marco legal tributario aplicable al desarrollo de sus actividades; es en este sentido se debe validar a profundidad las operaciones mantenidas en un período fiscal realizando los procedimientos necesarios y/o pruebas que indiquen si los métodos adoptados, son los adecuados para el debido cumplimiento realizando así una planeación fiscal.

En Guatemala es importante tener en cuenta que la Constitución Política de la República brinda la premisa fundamental para hacer el análisis tributario y así brindar de manera permisiva, la posibilidad de la aplicación de la planificación fiscal a libertad y discreción de los contribuyentes, dicha premisa se encuentra en el artículo 5 de la Constitución Política de la República, el cual indica que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe y no está obligada a acatar lo que en ley no esté contemplado e indicado.

Al indicar la importancia del tema de Planificación fiscal, las firmas de asesoría financiera y fiscal: Deloitte (2020), KPMG (2020), Price Water house Coopers (2020) y Ernst & Young (2020); hacen referencia a la relevancia del tema de Planificación fiscal indicando adjetivos como: Necesaria, fundamental, importante y recomendada, asesoría incluida entre su cartera de servicios; para definir brevemente la importancia de esta y resaltando su relevancia para la determinación de fundamentos que sustenten la toma de decisiones oportunas por parte de los contribuyentes.

En referencia al tema, se han realizado aportes entre los cuales inicialmente se puede mencionar: Planificación Fiscal – Principios, metodología y aplicaciones escrito por Carlos Contreras Gómez (2016) el cual pretende ser una herramienta de aproximación académica para abordar el tema en mención, así como atender las distintas variables y/o tópicos que afectan a los sujetos pasivos de los diferentes tributos. Otro aporte es la revista universitaria Quincena Fiscal numeral 7 del año 2010, en la cual Miguel Ángel, Sánchez Huete, hace un análisis entre la correlación de los conceptos: Responsabilidad Social y Planificación Fiscal cuestionando “¿resulta justificable pagar menos tributos y ser responsable socialmente? y, por otro lado, ¿es posible efectuar una planificación fiscal que comporte una menor tributación y, simultáneamente, ser responsable socialmente?” Dichos cuestionamientos, tienen su base en el debido cumplimiento sin pretender o realizar abusos que representen escenarios de evasión fiscal.

Entre los aportes brindados por profesionales de las ciencias económicas en al tema en cuestión, el realizado por Ignacio Sánchez (2013) a la Licenciatura en Administración por medio del trabajo de investigación “Planificación Fiscal” presentado a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza Argentina, indica que por medio del mismo se (...) tiene por objeto analizar la relación entre la materia impositiva y la administración, teniendo en cuenta la influencia que existe en la toma de decisiones para la búsqueda de ahorros en al rebajar la carga tributaria y emisión de erogaciones por concepto de impuestos de manera legítima.

Las contribuciones en Guatemala tratando el tema de Planificación Fiscal, representan estudios previos analizando la legislación tributaria del país, lo cual valida la importancia del tema para los contribuyentes y profesionales nacionales, inicialmente se menciona:

a Aleydy Natalee Contreras Maldonado que destaca el desarrollo de contenidos como el Derecho fiscal, el Sistema Tributario, temas jurídicos y doctrinarios del derecho fiscal como materias para la comprobación y variación entre los diferentes escenarios planteados en evaluaciones y validaciones, esto se encuentra en la tesis de la Maestría en Derecho Corporativo presentada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar denominada “La importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala”, del año 2016; finalmente, la tesis de licenciatura de Suly Azucena Crisóstomo Flores, de la carrera Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trata la temática “Planificación Tributaria Estratégica para el Pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, en una empresa dedicada a la comercialización de calzado”, realizada en el año 2016 la cual representa una guía teórica y práctica para la elaboración de una planificación tributaria estratégica para el pago del Impuestos Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad.

El tema de planificación fiscal, es de trascendencia y su aplicabilidad es universal, por lo cual el presente trabajo profesional consiste en un aporte más al tema y se suma a estudios previos, busca representar una guía para el usuario, misma que indicara las conclusiones y recomendaciones del concreto atendido en el mismo a fin de brindar un soporte para el problema en el cual este estudio busca concentrarse para sustentar los argumentos planteados sobre la propuesta de gestión que lo acompaña.

2 Marco Teórico

Con la finalidad de documentar las fuentes consultadas y consideradas en el desarrollo de la temática del estudio y brindar así, a cada concepto utilizado la definición conceptual en la temática involucrada en el estudio, se presenta este apartado mismo que contiene: definiciones teóricas y legales de los factores y puntos analizados y utilizados en el estudio.

2.1 Planificación Fiscal

Todo ámbito de gestión, está sujeto a una adecuada planificación para la previsión del cumplimiento; en virtud de esto, en el ramo fiscal tener una planificación fiscal es de vital importancia para el debido, correcto y adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin impactar de forma alguna los presupuestos realizados por los contribuyentes para solventar las obligaciones tributarias.

Es importante indicar que la legislación fiscal brinda una serie de principios que pueden ser utilizados por la planificación fiscal para adecuar las obligaciones a cumplir, según sea las operaciones y/o ejercicio de actividades sostenidas por los sujetos pasivos de la obligación tributaria.

Tal como lo define Carlos Contreras Gómez (2016), “La planificación fiscal, entendida como el conjunto de acciones encaminadas a optimizar la factura fiscal desde la perspectiva del contribuyente (...).”

Por su parte Report of the Royal Commission on Taxation (1966) indica: “la planificación fiscal supone cualquier tentativa de evitar o reducir por medios legales las responsabilidades fiscales, obteniendo ventaja de la existencia o no existencia de algunas disposiciones”

Así mismo, Weisbach (2002) haciendo mención a que mientras el Estado realiza inversión en el Gasto Tributario con el fin de aumentar la recaudación, los contribuyentes invierten en las formas que permitan explotar todos aquellos recursos que las normas fiscales presentan en los textos con la finalidad de reducir sus obligaciones tributarias, como también para elegir las opciones que ofrece la legislación intencionalmente o bien

otorguen las características que el contribuyente presente, que se adecuen para la adherencia o afiliación a regímenes o métodos y formas diversas de pago de tributos; todo derivado y motivado por la premisa: cuanto mayor es el tipo impositivo que grave sus actividades, mayor es el incentivo para realizar planificación fiscales.

Por esto se puede concluir que la Planificación fiscal es una conducta legalmente adoptada pero que de no ser bien realizada puede pasar de ser una estrategia de reducción del gasto tributario, a una elusión o una evasión fiscal entendiendo estos últimos dos conceptos como la forma de evitar el pago de tributos de forma intencionada motivada por el dolo o perjurio.

2.2 Tributación

El Estado para el cumplimiento de sus fines necesita financiamiento en dinero, este depende en gran medida de los ingresos tributarios, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 del Código Tributario, Decreto 6-91, Congreso de la República y sus reformas; los ingresos tributarios sientan su base sobre el poder del Estado para establecerlos y el sustento legal del ejercicio de dicho poder es el indicado en el artículo 135 y literal d) de la Constitución Política de la República, Deberes y derechos cívicos, la literal indicada, cita como tal el “Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;”, así mismo, por su parte el artículo 239 del mismo cuerpo legal indica el principio de legalidad, el que dicta “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, (...)” por lo cual se brinda competencia únicamente al Congreso de la República para decretar legislación tributaria; el principio anteriormente indicado, se complementa con el texto que a continuación se cita a continuación, cual está contenido en el artículo 171 y literal a. de la Constitución Política de la República, mismo que indica que es atribución del Congreso de la República, el “Decretar, reformar y derogar las leyes;”.

El Poder Tributario del Estado es ejercido por medio del Congreso de la República de Guatemala al crear leyes que decreten tributos ordinarios y extraordinarios para suplir

por medio de su pago las necesidades dinerarias del Estado; dichas leyes deben decretar y contener así mismo, las bases de la recaudación de los tributos.

De conformidad con el Capítulo III del Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario, los tributos se dividen por clases siendo estas: Impuestos, Arbitrios, Contribuciones especiales y Contribuciones Especiales por mejoras; los primeros nacen de una actividad general ejercida y no relacionada directamente por el contribuyente, los arbitrios son impuestos decretados por medio de ley a favor de las municipalidades y finalmente las contribuciones se dividen en dos: Contribuciones Especiales: las cuales nacen por otorgar beneficios directos al contribuyente por la realización de obras públicas o prestación de servicios estatales; las Contribuciones Especiales por Mejoras.

2.2.1 Generalidades de los impuestos

Los impuestos, son los tributos que derivan su nacimiento del ejercicio de una actividad que funciona como hecho generador causante de la imposición de una obligación tributaria al contribuyente; dicha actividad es general y no relacionada precisamente solo a este por lo cual su aplicación es general y no específica siempre que se cumplan las condiciones que representen hecho generador del impuesto, lo cual la hace aplicable a todo aquel que cumpla con las características y/o disposiciones contenidas en ley que sean catalogadas por esta como acción que sea objeto de gravamen de impuesto.

Características generales de los impuestos:

- Tienen su fundamento y creación por medio de una ley específica;
- Son beneficios en dinero a pagar al Estado para el financiamiento de sus fines;
- Se aplican a todo contribuyente en el territorio nacional de Guatemala; y,
- Pueden ser directos e indirectos de acuerdo a su aplicación y liquidación.

Nitti, Francesco (2017), citado en Encrucijada Revista electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública (2017) al definir la palabra impuesto expresa: “es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de Derecho Administrativo para ponerlos en condiciones de proveer a la

satisfacción de las necesidades colectivas” y Morselli, Manuel (2017) indica “es una deducción obligatoria de riqueza privada, querida por el Estado y por las entidades menores para ser destinada a la consecución de los fines generales de la vida pública” .

Por lo cual se pueden agregar las características:

- Cuota que se da al Estado y
- Deducción obligatoria de la riqueza, querida por el Estado.

2.2.2 Obligación Tributaria

Mediante la imposición de tributos, el Estado garantiza buena parte de los ingresos para el financiamiento del presupuesto, mismo que tiene enmarcadas cada una de las acciones para el cumplimiento de su fin supremo, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de la República, el cual es la realización del bien común; el Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario en su artículo 14. “Concepto de la obligación tributaria” indica que es el vínculo jurídico por medio del cual la Administración Tributaria, en representación del Estado y por el poder que este le otorga y está indicado en el Decreto 1-98 y sus reformas, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y en el ejercicio del Objeto y funciones indicadas en el artículo 3. “Objeto y funciones de la SAT.” de dicho Decreto, puede exigir coactivamente, el cobro de dichos impuestos, siempre que las características establecidas en ley, se cumplan.

2.2.3 Hecho Generador

Corresponde a la acción que da por consecuencia el nacimiento de la obligación tributaria entre el Estado y el Contribuyente, es decir, de conformidad con cada ley específica y correspondiente a cada impuesto; es la actividad u operación que esta afecta a gravamen a consecuencia de su naturaleza y su presuposición tipificada en la legislación tributaria.

Según el artículo 31 del Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas; “Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.”.

2.2.4 Elementos de la Obligación Jurídico Tributaria

El vínculo Jurídico Tributario, se integra por el Estado en su calidad de Sujeto Activo de la Obligación Tributaria como ente acreedor de los tributos o impuestos establecidos en ley para su cobro; al respecto Raul Barrios de Orbegoso: “Consiste principalmente en la naturaleza de la soberanía fiscal en virtud de la cual el Estado es titular de la pretensión tributaria.”; por su parte el Contribuyente, representa la parte deudora, a la cual el Estado puede hacer cobro exigible del impuesto determinado conforme a la aplicación de la legislación tributaria; el citado autor indica al referirse al Sujeto Pasivo: (...) es aquel que jurídicamente se halla obligado a realizar la prestación pecuniaria objeto del tributo (...).

La legislación guatemalteca por medio del Código Tributario define en los artículos 17 y 18 respectivamente a cada uno de los sujetos de la obligación tributaria siendo estas: “Sujeto Activo de la obligación Tributaria, el Estado o el ente público acreedor del tributo” y “Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las pretensiones tributarias (...).”.

Así mismo, el código citado establece las formas de la figura jurídico tributaria, las obligaciones y derechos del Sujeto Pasivo, definiciones contenidas en los artículos: 21, 21 “A”, 21 “B”, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

De acuerdo con las bases teóricas expuestas; la Relación Jurídico Tributaria, es pues el nexo entre los contribuyentes y la Administración Tributaria como representante del Estado en la interacción surgida por el desarrollo de una actividad que de conformidad con la ley sea objeto de gravamen; siendo pues el Estado el beneficiario y cobrador de la prestación que solventa y salda dicho cobro, por su parte, el o los Contribuyentes, son aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan actos sujetos a pago de impuestos o tributos según la legislación aplicable y estos son quienes deben al Estado los saldos determinados en dicho concepto.

2.2.5 Extinción de la obligación tributaria

Definida en el capítulo cuarto y las secciones de la primera a la séptima del mismo, contenidas en el Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario específicamente en los artículos del 35 al 57 “A”; estipulan en la legislación guatemalteca lo referido a la extinción

de la obligación tributaria por parte del Sujeto Pasivo para con el Estado en su función de Sujeto Activo. En virtud de esto se indica a continuación los medios de extinción de la obligación tributaria los cuales son: Pago, Compensación, Confusión, Condonación o remisión y Prescripción.

Inicialmente, el pago corresponde al cumplimiento por los medios de garantía expresados en ley siempre que estos se emitan a favor de la Administración Tributaria, en tal caso es importante indicar que este es la forma ideal o perfecta de la extinción tributaria, a razón de que este corresponde el dar un valor en virtud de satisfacer directamente la necesidad del Estado en materia de recaudación tributaria.

Por su parte, la compensación, es la forma de liquidación de los saldos a favor de la Administración Tributaria con los créditos que el contribuyente tenga a su favor en su cuenta corriente para así minimizar o bien liquidar los adeudos que este último tenga para con la Administración Tributaria.

La confusión se da cuando tanto el deudor como el acreedor de la obligación tributaria, es un mismo ente; en este caso un ejemplo práctico puede ser la misma Administración Tributaria, misma que si bien está sujeta a obligaciones tributarias, no debe pagar o utilizar medios adicionales al indicado para la extinción de dicha obligación pues tiene la figura de ente recaudador y al mismo tiempo obligado de cumplimiento; en todo caso la obligación a cumplir es formal, al presentar los medios de comprobación de la presentación por el cumplimiento que corresponda.

Tal como lo establece el Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas, en su artículo 1489, "La remisión de una deuda hecha por el acreedor y aceptada por el deudor, extingue la obligación". Inicialmente, es importante definir el concepto remisión; tal como lo establece la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 y sus reformas, en su artículo 11 "(...) Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente (...)", en su aplicación el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española indica: "Perdonar, alzar la pena, eximir o liberar de una obligación." Derivado que la intención de dicha definición es determinar, que el acreedor o beneficiario de una de una obligación puede condonar, perdonar, eximir o librar a su

deudor de la deuda o pena por cumplir; en virtud de esto el Código Civil, documenta y contempla legalmente que este presupuesto se cumple siempre y cuando el deudor este de acuerdo con que proceda la acción de librar del adeudo que él tiene por cumplir.

En referencia a lo anteriormente descrito, se indica que partiendo de lo mencionado por el Código Civil, la legislación guatemalteca formaliza la acción indicada como una forma de extinción de obligaciones por parte del deudor; por su parte en derecho tributario, el Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas, contempla dicha acción en su ámbito de aplicación y se documenta y adquiere carácter legal con su establecimiento en el artículo 46, el cual en su texto indica: “La obligación de pago de los tributos causados, sólo puede ser condonada o remitida por ley. (...)”, el segundo párrafo del citado artículo faculta al Presidente de la República para condonar o remitir multas y recargos citando la atribución establecida en el artículo 183, inciso r) de la Constitución Política de la República de Guatemala y finalmente el Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas, artículo 97 indica que los intereses constituyen recargos y también define al Presidente de la República como único autorizador ante la Administración Tributaria para que se ejecute dicha facultad.

Entendida como la extinción por el paso del tiempo, del derecho que tiene el Estado de cobrar el adeudo a su favor por parte del Contribuyente; la prescripción tributaria tiene su base legal en los artículos 47, 48, 55 y 76, los cuales hacen referencia a los plazos en los cuales, la Administración Tributaria, ya no podrá hacer efectivo su derecho de cobranza, así mismo, estos indican las características de la aplicación de este, así como la forma de proceder del ente recaudador cuando se hayan cumplido los plazos que brinden validez a dicha forma de extinción de la obligación tributaria.

2.2.6 Infracción Tributaria

Son los actos y acciones realizadas por el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria los cuales implican la violación a una norma tributaria contenida y dispuesta en ley para su cumplimiento por el obligado; estas pueden ser de índole formal o sustancial entendiendo por formal el cumplimiento de los deberes y responsabilidades a los que estos están sujetos y sustancial, cuando correspondan al incumplimiento directo de la

obligación a consecuencia de los gravámenes a los que este sujeto por las afiliaciones o actividades afectas a impuestos. Su base legal está contenida en los artículos 69, 71, 84 y 94 del Código Tributario.

Es importante resaltar que las infracciones tributarias se extinguen conforme lo indicado en el artículo 55, 75 y cuando es procedente por medio del pago que representa la forma por idónea de extinción de obligaciones ante el fisco.

La importancia del conocimiento de estas infracciones, orienta y establece parámetros de acción del contribuyente en el desarrollo del cumplimiento tributario.

En revisiones por parte del Fisco, la principal infracción determinada y sobre la cual recaen discrepancias y conflictos tributarios es la Omisión del pago de tributos, la que consiste en determinación incorrecta del impuesto a pagar o bien falta de la determinación indicada y pagada; esta al ser detectada por la Administración Tributaria, es objeto de inicio de procesos de verificación y/o revisión por parte del fisco mediante auditorías fiscales con la finalidad de establecer la valoración del impuesto omitido planteando ajustes para sustentar las rectificaciones de las declaraciones de impuestos y así, proceder con el cobro para solventar la infracción por medio del pago por el monto o los montos establecidos; de no realizar el pago del impuesto omitido determinado por la Administración Tributaria, se inicia el proceso Administrativo, mismo que consiste en una disputa entre el sujeto activo representado por la Administración Tributaria y el sujeto pasivo de la obligación con la finalidad de validar los argumentos de ambas partes y así establecer si procede o no el cobro.

Cabe mencionar que los contribuyentes a los cuales se les haya determinado infracciones tributarias, si no están de acuerdo con las mismas podrán impugnarlas haciendo valer las garantías constitucionales indicadas en los artículos número 12, “Derecho de Defensa” el cual brinda la certeza legal del derecho y su inviolabilidad pues no podrá ser privado de este, condenado sin haber sido vencido por juez o tribunal competente. Así mismo, el citado artículo resguarda a la persona de ser procesado de manera ilegal por Tribunales Especiales o secretos. Por su parte el artículo 14,

“Presunción de inocencia y publicidad del proceso” contempla, la inocencia de la persona siempre que no se le haya declarado responsable judicialmente por medio de sentencia ejecutoria y se garantiza que quien esté siendo procesado tiene el derecho de conocer todas las actuaciones, documentos y diligencias penales sin reservas y de forma inmediata; finalmente, el artículo 28, “Derecho de petición” establece la legalidad de para la actuación de los habitantes de la República de Guatemala para poder dirigir de manera individual o colectiva peticiones a la autoridad dejando a esta como obligada a tramitarlas y debe brindarles una resolución conforme a la ley, para la material fiscal se garantiza que en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por tributos no se exigirá al contribuyente el pago previo de impuestos o garantías.

2.2.7 Impuesto Sobre la Renta

Tal como lo indica su nombre, es el impuesto que aplicado a las rentas obtenidas por el contribuyente; la definición jurídica del mismo está indicada en el artículo 1 del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas vigentes, la cual indica que es: “(...) un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.”; Las regulaciones indicadas por su ley específica, se encuentran en el Libro I del Decreto indicado.

Dicho impuesto, es aplicable cada vez que se generen ganancias en el territorio nacional por los entes indicados anteriormente y el artículo 3 de la Ley indicada indica las tres categorías de renta que están contempladas siendo estas: Rentas de Actividades Lucrativas, Rentas del trabajo y Rentas y ganancias de capital; las primeras engloban las ganancias obtenidas por la realización de actividades que generan productos dinerarios, por su parte las Rentas del trabajo, son las que percibe un empleado sujeto a un patrono por una relación laboral de dependencia y finalmente las Renta y ganancias de capital son todas aquellas que se derivan de productos adquiridos por la operación de capitales.

En el análisis del presente informa, es vital la comprensión de la categoría Rentas de las actividades lucrativas enmarcada en título II del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de

Actualización Tributaria, la cual establece dos regímenes a los cuales se pueden afiliarse todas aquellas personas individuales o jurídicas que realicen tales actividades, para la determinación del impuesto.

El artículo 14 de la ley los define como:

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Este, comprende la opción mediante la cual, el contribuyente realiza pagos trimestrales del impuesto sobre la base de una renta imponible determinada deduciendo de su renta bruta las rentas no afectas que por su naturaleza no están afectas a impuesto, rentas de capital las cuales pagan impuesto conforme a su categoría específica de renta y rentas exentas pues estas no están afectas al impuesto, así como los costos y gastos deducibles de conformidad con los artículos 21, 22 y 23 de la ley; posterior a esto debe sumar los costos y gastos no deducibles y al resultado, se debe aplicar el tipo impositivo del 25% lo que resultara en el impuesto determinado.

Este régimen, tienen la particularidad de dar otra opción de cálculo, la cual es conocida como Renta Imponible estimada; esta, comprende la aplicación a una renta bruta determinada, la resta de Rentas no afectas, Rentas exentas, Rentas y/o ganancias de capital lo que indicará la renta imponible a la cual se aplicará un tipo impositivo del 8% resultando así, una renta estimada a la cual se aplica la tarifa del impuesto del 25%; la diferencia entre esta forma de cálculo y la anteriormente indicada, radica en que no admite la deducción de costos y gasto y se aplica un 8% que es la estimación de una renta imponible del total de ingresos posterior a las deducciones de otras rentas.

Como bien fue mencionado anteriormente, los pagos del Impuesto Sobre la Renta por este régimen, deben realizarse en una declaración trimestral, misma que comprende los periodos: Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, tomando en cuenta que los primeros tres, deben presentarse y pagarse a la Administración tributaria en los primeros diez días del mes inmediato siguiente al

vencimiento del trimestre a declarar con excepción del cuarto, el cual se liquidará en el momento en el cual se presente la declaración anual final del impuesto por el año inmediato anterior, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria, el pago de la declaración jurada anual, se realizará en los primeros tres meses del año calendario inmediato siguiente al periodo de liquidación y presentación. Una característica importante de este régimen, es que los contribuyentes afiliados a este impuesto, realizar el pago del Impuesto de Solidaridad el cual conforme a la ley puede ser acreditable a los pagos del Impuesto Sobre la Renta y/o viceversa.

Su contenido en ley se encuentra en el Libro I, Capítulo IV y Sección III del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria.

- Régimen Opcional Simplificado Sobre ingreso de la Rentas de Actividades Lucrativas

Con una renta imponible determinada por los ingresos brutos menos las rentas exentas, las rentas de capital y las retenciones practicadas de conformidad con lo que demanda el artículo 48 de la ley, el impuesto a pagar resulta de aplicar a dicha renta imponible una tarifa del 5% en el rango de ingresos de Q. 0.01 hasta Q. 30,000.00 y el 7% sobre el excedente de los Q. 30,000.00.

Este régimen, no acepta la deducción de costos y gastos, por lo cual el mismo se determina sobre los ingresos obtenidos por el contribuyente; el pago del impuesto puede realizarse directamente a la Administración Tributaria mediante solicitud a esta y tras la recepción de la resolución brindada por el fisco, misma que se debe consignar en las facturas para que no sea objeto de retención del impuesto o bien por la vía de declaración mensual a presentar a los 10 días inmediatos siguientes al mes en vencimiento a reportar.

El fundamento legal y base teórica para el régimen Opcional simplificado que es comúnmente llamado como Régimen sobre Ingresos; se encuentra en la Sección IV del

Capítulo IV y título II del Libro I del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria.

2.2.8 Impuesto de Solidaridad

Regulado en el Decreto 73-2008, Ley el Impuesto de Solidaridad; es comúnmente llamado ISO, y es el impuesto que recae sobre la personas individuales o jurídicas que básicamente realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio de Guatemala y que obtengan un margen bruto del cuatro por ciento 4% de sus ingresos brutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto en mención.

Este impuesto, tiene un período impositivo o periodo de aplicación y pago trimestral; la base imponible para la determinación del impuesto tiene que ser, el monto más alto entre la cuarta parte del activo neto menos el Impuesto Único Sobre Inmuebles pagado en el periodo impositivo o la cuarta parte de los ingresos brutos del Contribuyente; el tipo impositivo o tarifa a calcular es el 1% sobre la base imponible y para los casos en los que no se cumpla un período completo impositivo, se aplicara por el cálculo de número de días.

Su declaración es trimestral y se presenta a la Administración Tributaria en el mes inmediato posterior a la finalización de cada trimestre.

De conformidad con la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, en el artículo 11, el impuesto puede ser acreditado entre si con el Impuesto Sobre la Renta, para lo cual el artículo indicado presenta dos métodos para la realización de este procedimiento, entre estos, se opta por afiliarse a uno y la procedencia inicia a partir del siguiente periodo a la afiliación realizada.

Dicho artículo, los define como método a y b, los cuales indican lo siguiente:

- a) El monto del Impuestos de Solidaridad, pagado en las declaraciones trimestrales del año calendario, conforme los plazos establecidos en ley, "(...) podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o

trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

- b) Los pagos trimestrales del impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario (...).

Para el método de acreditamiento del inciso b) la ley indica que los contribuyentes acogidos en dicha forma de acreditación pueden cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.

2.3 Arrendamiento

El Decreto Ley 106 y sus reformas, Código Civil en su artículo 1880 define los arrendamientos como: un contrato en el que dos partes se obligan de manera recíproca, una a conceder el derecho de goce sobre una cosa, a realizar una obra o prestación de servicio, por su parte, la otra se compromete a pagar por dicho goce, obra o servicios a un precio establecido.

De conformidad con la definición indicada en el párrafo B9 de la Norma Internacional de Información Financiera número 16, Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación. Por lo cual, el arrendamiento consiste en: la cesión de un bien mueble o inmueble por un periodo de tiempo definido por un contrato y a cambio de un valor a pagar por la utilización del bien transmitido según el contrato.

CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R, (2017) indica: “El arrendamiento es un contrato que establece el derecho de utilizar un bien por un periodo de tiempo a cambio del pago de rentas.” Lo cual deriva en que para que se pueda realizar un

arrendamiento, se necesitan dos partes pues son las que intervienen en el contrato de cesión y contraprestación por la renta de un bien.

Las figuras que se responsabilizan a sí mismas para el cumplimiento de una con la otra son los Arrendatarios y el Arrendador de los cuales, el primero es el obligado al cumplimiento de la cesión por goce de la obra o bien indicado en el contrato y el segundo es el obligado al uso y pago por la cesión adquirida del bien; las responsabilidades de estos son tipificadas en el Código Civil guatemalteco Decreto Ley 106 y sus reformas, específicamente en el Título V.

2.3.1 Empresa de Servicios de arrendamiento

Tal como es definido en el Código Civil de Guatemala, el arrendamiento obliga a un arrendador a brindar la cesión de un bien para uso de un arrendatario a cambio de una contraprestación; la persona que presta el arrendamiento puede ser tal y como lo define el código citado, una persona jurídica, la cual bien puede ser una empresa constituida para prestar el servicio requerido por el arrendador, en virtud de esto, se define la empresa de arrendamiento, cómo: la persona Jurídica que presta servicios de cesión de bienes mueble o inmuebles para uso a cambio de contraprestación estipulada en el contrato.

3 Metodología

Con la finalidad de brindar las generalidades de la problemática a estudiar, indicar el propósito del estudio y su respectiva justificación, delimitar el alcance del estudio aplicado, así como sus objetivos, establecer tanto el Sujeto como el Objeto de Estudio y sus generalidades en el contexto histórico, la delimitación histórica y geográfica del estudio y mostrar los recursos utilizados en la elaboración del estudio; este apartado condensa las generalidades de estos a fin de que puedan ser apreciadas en el orden indicado por el lector.

3.1 Planteamiento del problema

El Sujeto de estudio del presente informe, presenta la problemática de falta de aplicación de Impuesto al Valor Agregado crédito por compensar e Impuesto de Solidaridad por acreditar; la falta de aplicación de dichos saldos repercute en la emisión de pagos por concepto de impuestos, los cuales afectan directamente el flujo de efectivo y la disponibilidad monetaria de la empresa privando a esta del disponible que puede ser utilizado, ya sea en otros gastos o bien como inversión para el aumento de sus utilidades.

Es importante indicar que la problemática no se limita a que se emiten pagos por concepto de impuestos, que pueden ser menores o bien no representar una erogación al utilizar los saldos de los impuestos acumulados de conformidad con las prácticas que brinda la legislación para su acreditamiento y compensación; sino que para el caso del Impuesto de Solidaridad por acreditar, al no planificarse su liquidación se corre el riesgo de su prescripción al no ser acreditado o bien utilizado como gasto deducible al Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, se hace necesario el validar, revisar y evaluar las practicas actuales sostenidas por la compañía para el cumplimiento de obligaciones fiscales del periodo fiscal inmediato anterior, atendiendo un análisis a la información financiera con la finalidad de establecer los parámetros de gestión que se adopten a la compañía y mejores prácticas a tomar para así poder aplicarlas a las actividades, operación y cumplimiento; así como a las proyecciones para la utilización de los impuestos acumulados en el pago de impuestos, las cuales se propondrán posterior a las

evaluaciones indicadas, siempre que estas se apeguen a las permisiones indicadas en ley y representen la mejor alternativa financiera para la empresa por su utilización optimizando su uso en el tiempo y así estas no solo apoyen financieramente a la empresa conforme se acreditan y compensan, sino que éstas sean consecuentes en todo el ámbito de cumplimiento tributario.

3.2 Propósito del Trabajo Profesional realizado

La finalidad del presente estudio y análisis a la problemática planteada, es brindar una estrategia que pueda ser utilizada como guía o herramienta de proceso para el control de las fallas o deficiencias que están ocasionando que el sujeto de estudio incurra en erogaciones innecesarias debido a la falta de aplicación de saldos de impuestos por acreditar y compensar a consecuencia de la incorrecta gestión y falta de una adecuada planificación fiscal. Dicha estrategia se realizará a partir del estudio y verificación de las practicas actuales, mismas que indicaran las fallas o aspectos de la legislación fiscal no tomados en cuenta en el cumplimiento fiscal y que están dando ocasión a la problemática.

La finalidad del presente Trabajo Profesional de Graduación, es abordar la incorrecta gestión y la falta de planificación fiscal para el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta o bien su deducción del mismo, así como analizar la opción para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado por compensar, en la Empresa Arrendadora de Torres de Telefonía celular ubicada en la república de Guatemala.

3.3 Justificación del trabajo profesional

Derivado de la problemática que representa la falta de una adecuada planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se hace necesario por medio del presente estudio, evaluar, analizar, validar y sobre todo examinar la actual gestión ejercida; esto para verificar que inicialmente las afiliaciones a las cuales está suscrita la compañía objeto de estudio, son las adecuadas y convenientes aplicables al desempeño de su actividad y operación, y que estas permitan la liquidación de los montos acumulados. Es importante resaltar que el impacto de una correcta planificación fiscal representa el

beneficio que no solo coordina el debido cumplimiento fiscal aprovechando las mejores prácticas aplicables la compañía conforme lo dispuesto en el marco legal, sino que al mismo tiempo mitiga riesgos falta de flujo de efectivo al prever los pagos a realizar en virtud según las temporadas de operación y disposición de efectivo a causa de la naturaleza y desarrollo en el tiempo de operaciones de la empresa, lo cual se apreciará en beneficios de certeza en la utilización del flujo de efectivo destinado al pago de impuestos lo cual garantiza la razón de las erogaciones a realizar en concepto de pagos al fisco.

Por lo anterior la conveniencia en la realización del estudio es alta pues la misma tiene por finalidad, el control y estrategia de cumplimiento fiscal, lo cual brinda no solo un mejor manejo de las operaciones fiscales y el control de aplicación de créditos fiscales, sino que también sustento para la toma de decisiones, así como un panorama para la programación de actividades o planificaciones operacionales. La función de esa es soportar el examen realizado a las actuales afiliaciones a impuestos, su administración y gestión, así como ser la base del plan de trabajo que servirá como herramienta de ejecución para cumplimiento futuro. La principal beneficiaria, será la compañía pues al tener certeza de la evaluación y de la propuesta de planificación; puede realizar las comparaciones que disponga para aprobar su inmediata utilización y aplicación.

3.3.1 Alcance del Trabajo Profesional de Graduación

El presente informe contiene las comprobaciones, evaluaciones, análisis y examen realizados a los estados financieros, presupuestos y cifras base para el cálculo de impuestos y cumplimiento tributario de la compañía; el período evaluado es el inmediato anterior al presente año por lo cual todos los datos revisados corresponden a los años dos mil diecinueve y dos mil veinte. El enfoque prestado es netamente fiscal, a razón de que el principal problema de la compañía es la acumulación de créditos fiscales en concepto del Impuesto de Solidaridad e Impuesto al Valor Agregado. La concentración de las validaciones realizadas, se enfocó a dichos impuestos y la búsqueda de su liquidación y saldo en el tiempo pertinente inmediato siguiente, por lo cual se realizaron las proyecciones financieras correspondientes para verificar la afiliación al régimen de

tributación al Impuesto Sobre la Renta, dicha comprobación se realizó entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas revisando así cual es el adecuado y acorde al movimiento de efectivo de la compañía, así mismo dentro del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se realizó la evaluación para determinar la forma de pago óptima para la realización del pago es tributar sobre renta estimada o bien sobre utilidades.

En lo referente al Impuesto al Valor Agregado por compensar, se validó la forma de aplicar este al Débito fiscal en los períodos posteriores al último año de cierre.

Para el caso del Impuesto de Solidaridad, se evaluó según su aplicación el método de acreditamiento más conveniente para la compañía; en ambos casos de análisis, el enfoque se basó en la realización de escenarios basados en proyecciones financieras con la finalidad de soportar los casos y adecuar al más apegado y real a los presupuestos establecidos, a fin de adoptar el más certero conforme a las cifras base.

3.4 Objetivos

Con la finalidad de presentar la amplitud del estudio y delimitación de las variantes a evacuar por el mismo, se presentan, el Objetivo General mismo que presenta la principal aspiración del estudio al abordar la problemática para la búsqueda de la solución que efectivamente sustente la solución más oportuna y adecuada a las misma; por su parte los Objetivos Específicos deducidos del Objetivo General, muestran la integración de las opciones necesarias para el cumplimiento del principal propósito del estudio.

3.4.1 Objetivo General

Proveer la herramienta de gestión del cumplimiento tributario que brinde la planeación fiscal basada en las mejores y convenientes prácticas derivadas del análisis de la actividad y operación de la compañía, con la finalidad de utilizar la normativa tributaria a cabalidad partiendo de los análisis practicados a las cifras del periodo inmediato anterior y así reducir los montos del Crédito Fiscal e Impuesto de Solidaridad pendientes de

aplicar tanto para su liquidación como al Impuesto Sobre la Renta en los periodos posteriores hasta su agotamiento.

3.4.2 Objetivos Específicos

- Evaluar los procedimientos utilizados por la compañía en la determinación de montos de impuestos de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, calendarización de los pagos, así como la revisión de la cuenta corriente por aquellos montos que puedan representar crédito fiscal pendiente de aplicar o deducir al pago del Impuesto Sobre la Renta para su acreditamiento y así lograr la disminución del pago de este en el periodo inmediato siguiente y posteriores hasta su liquidación.
- Realizar las proyecciones financieras sobre los saldos de las cuentas de costos y gastos, así como los cálculos sobre los ingresos brutos y activo para obtener los saldos a utilizar en las pruebas que brinden el escenario a utilizar para la determinación de las afiliaciones más favorables para el cumplimiento de pagos de impuestos de la compañía.
- Documentar los procedimientos realizados para determinar la adopción del régimen más favorable a razón de la naturaleza de las operaciones, actividades y resultados de la compañía con la finalidad de minimizar las erogaciones por concepto de pago de Impuestos Sobre la Renta y aprovechamiento de créditos y saldos pendientes de deducir o bien acreditar del Impuesto de Solidaridad.

3.5 Sujeto y Objeto

La empresa sobre la cual se practicó el estudio es una compañía arrendadora de torres de telecomunicación de telefonía celular, esta se encuentra regulada de conformidad con el marco legal aplicable a las operaciones realizadas dentro del territorio nacional, por su parte el objeto de estudio está representado por las afiliaciones de impuesto sobre los ingresos o rentas generadas y por la compra venta y prestación de servicios que la empresa presta.

3.5.1 Sujeto del Trabajo Profesional

Perteneciente a un grupo de empresas que opera geográficamente a nivel latinoamericano; la empresa sujeto de estudio, mantienen operaciones con los dos proveedores de servicio de telecomunicaciones celulares que brindan el servicio de comunicación celular e internet en el mercado guatemalteco, con diez años de proveer el servicio de infraestructura de telecomunicaciones, es una empresa que mantiene su capacidad de prestación de servicio al ir a la vanguardia poniendo a disposición de sus clientes la infraestructura con las tecnologías que brinden la conectividad de última generación, actualmente maneja la conectividad 4G y tiene operadores de distribución de señal en todo el territorio nacional.

3.5.2 Objeto del Trabajo Profesional

Cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, aplicación y/o liquidación de créditos fiscales; por lo cual el objeto de estudio son los Estados Financieros de la compañía.

3.5.3 Período de la realización

El estudio se realizó en el periodo temporario del 01 de mayo del año 2020 al 31 de agosto de 2020.

3.5.4 Lugar de realización

La compañía objeto de estudio mantiene operaciones en el territorio nacional de Guatemala, por lo anterior, la revisión se circunscribe a dicha localidad, misma que maneja gestiona la información financiera y el cumplimiento tributario.

3.5.5 Métodos, Técnicas e Instrumentos

Se detallan a continuación cada una de las herramientas metodológicas aplicadas en el estudio detallando su utilización en fase documental y de campo, el instrumento y su aplicación.

Tabla No. 1
Métodos, técnicas e instrumentos
Metodología aplicada en el Trabajo Profesional de Graduación
Año 2020

Métodos	Técnicas	Instrumentos	Descripción	Aplicación
De investigación documental				
Síntesis biográfica	Sistematización biográfica	Cédula de resumen	Antecedentes y datos generales de la compañía	El cómo y por qué se aplico
Del trabajo e investigación de campo				
Síntesis de observación	Observación ordinaria	Guía de observación	Recabo de datos generales de proceso y revisión de actual gestión	Establecimiento de información clave para la realización del estudio
Muestreo no probabilístico	Selección no aleatoria	Guía de observación	Análisis de los datos de cálculo de Impuestos	Elaboración de cedulas por proyecciones financieras
Muestreo selectivo de información clave	Entrevista	Cédula de entrevista y cedula narrativa	Exposición de los procesos aplicados en la actual gestión	Elaboración de antecedente de sujeto y objeto de investigación
Muestreo selectivo de información clave	Entrevista	Cedula de entrevista	Recabo de la expectativa de la administración por el análisis y la planificación a realizar	Establecimiento de antecedentes de operación, objetivos, alcance y responsabilidad en el estudio.

Fuente: Elaboración propia, Metodología aplicada, 2020.

4 Discusión de resultados

Documentar la situación actual del Objeto de Estudio, así como los procedimientos aplicados para certeza de las generalidades del estado actual de las cifras y el análisis que sustenta las recomendaciones se incluyen en el presente apartado; este finaliza con la presentación del informe de resultados, el cual contiene de manera directa los comentarios sobre las situaciones evaluadas y documenta las distintas pruebas realizadas que documenta y sustenta las recomendaciones brindadas a la administración de la empresa para la consecución de la aplicación de los saldos de Impuesto de Solidaridad por Acreditar e Impuesto al Valor Agregado por compensar que actualmente son valores acumulados por falta de aplicación en las formas que la legislación vigente contempla para su liquidación y aplicación al débito fiscal respectivamente.

4.1 Ámbito del Sector y Situación Actual del Sujeto

Con la finalidad de identificar la esfera de actividad del Sujeto de Estudio y definir la situación actual que brinde la perspectiva inicial de la naturaleza del mismo así como el punto de partida para apreciar las generalidades de este, se desarrolla a continuación, el ámbito actual del sector y Sujeto de Estudio.

4.1.1 Ámbito del Sector

Pertenciente al Sector Servicios, las telecomunicaciones han experimentado un auge en los últimos años; la enorme necesidad de la conectividad de las personas, así como de las empresas vía internet o bien telefonía, es un recurso básico para la conectividad y transferencia de datos e información, para sociedad y por ende para las personas y empresas. En tal sentido existen proveedores de señal para la ejecución de las telecomunicaciones; estos requieren la disposición y uso de torres que sean el canal de recepción de dicha señal, así como de la transmisión de esta.

Por su parte, existen empresas que prestan el servicio de arrendamiento de dichas torres, esto deriva de que son activos financieramente muy costosos y la empresa de telecomunicaciones adquieren sus servicios para así disponer del recurso infraestructural para el ejercicio de su operación en la prestación del servicio. En

Guatemala, las telecomunicaciones, son reguladas por la SIT – Superintendencia de Telecomunicaciones; la cual es el ente rector y administrador del referente a este sector de servicios.

4.1.2 Situación Actual del Sujeto

La compañía Sujeto de estudio, mantiene operaciones en todo el territorio nacional de Guatemala desde el año 2011; la misma, de conformidad con la escritura pública de constitución suscrita por notario, inscrita en el Registro Mercantil como una Sociedad Anónima de conformidad con la legislación guatemalteca y, esta se dedica a prestar el servicio de arriendo de infraestructura de torres de transmisión de telecomunicaciones.

Como empresa mercantil, se rige bajo el marco legal jurídico guatemalteco, de este último, destacan inicialmente: la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96 y sus reformas y el Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus reformas; en lo referente al ámbito fiscal la empresa está sujeta a lo indicado por el Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas; el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria; Decreto 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, entre otras.

4.2 Ámbito y Situación Actual del Objeto

Para brindar una apreciación específica al Estudio, es importante apreciar el panorama y la generalidad de la situación actual del Objeto de Estudios, para este estudio la gestión tributaria, así como el ámbito de estudio, mismo que evalúa la situación fiscal a razón de la problemática a abordar; por medio del ámbito del objeto se determina los gravámenes en concepto de impuestos por parte del Estado que deban ser tomados en cuenta para los análisis correspondientes y la situación actual de este muestra la condición actual sobre la cual se evalúan las practicas actuales, se validan las mismas y se puede partir posterior a los análisis si existen practicas a agregar para la consecución de los objetivos que resuelvan la problemática.

4.2.1 Ámbito del Objeto

Las telecomunicaciones en Guatemala, no están sujetas a gravamen por su operación, por lo tanto, no realizan algún pago de impuesto por su operación; en virtud de esto, se indica que la legislación guatemalteca únicamente regula por medio de la ley de Telecomunicaciones y no establece impuestos específicos para la distribución de señal de telecomunicaciones; de igual forma el Sujeto de estudio del presente informe, no ejerce la actividad de prestación del servicio de telecomunicaciones; la operación de estas es arrendamiento de las torres de telecomunicaciones, lo cual limita su participación en la disposición a los operadores que prestan dicho servicio a nivel nacional, únicamente de la provisión de infraestructura para la distribución de señal.

4.2.2 Situación Actual del Objeto

Mediante la aplicación de la síntesis biográfica se procedió a solicitar la documentación, expediente, carpeta y/o archivo que contiene la escritura constitutiva de la compañía, inscripción de la misma en el Registro Mercantil, y aplicando la sistematización biográfica y por medio de la cedula de resumen, se estableció que la compañía cumple con todos los requisitos para su inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como los registros Mercantiles correspondientes para su ejercicio.

Derivado de lo anterior y posterior al análisis de los Estados Financieros de la compañía, así como de la verificación del Registro Tributario Unificado, se determinó que esta se encuentra afiliada al cumplimiento de obligaciones tributarias aplicables a la compra venta y/o adquisición de servicios, así como al pago de impuestos aplicables y derivados de la generación de rentas en el territorio nacional para lo cual se encuentra afiliada a los impuestos que se indican a continuación:

Por medio de la aplicación del método científico aplicado, se determinó en indagación y revisión y observación, se determinaron montos en: Crédito Fiscal acumulado, este a razón de compra de activos propiedad planta y equipo, el cual es: Infraestructura de torres para transmisión de telecomunicaciones, el cual acumula un monto de Q. 461,540.00 pendiente de compensar conforme artículo 22 de la Ley del Impuesto al Valor

Agregado, así mismo, el Estado de Situación Financiera, presenta un Impuesto de Solidaridad por acreditar de Q. 754,659.00; el cual no ha sido sometido a evaluación en su prescripción pues está integrado por pagos de dicho impuesto realizados del año 2012 al año 2018.

Al realizar la consulta sobre si se han realizado posibles evaluaciones sobre el régimen actual del Impuesto Sobre la Renta, se indica que no se ha tenido una reunión sostenida con la gerencia sobre esta posibilidad.

La operatividad administrativa de la compañía es prestada por un proveedor outsourcing de servicio, empresa que pertenece al mismo grupo corporativo que esta. Actualmente, solo se cuenta en el departamento de cuentas por cobrar, con un asistente contable y un contador general; el contador general cuenta con la licenciatura en contaduría pública y auditoría, no posee especializaciones y otros cursos en materia fiscal, y el asistente contable es únicamente perito contador y el alcance de sus labores es netamente operativa, por su parte el contador general es aprobador, revisor y responsable directo del departamento de contabilidad ante la gerencia.

4.2.3 Proceso y Operatividad

Al analizar la cedula narrativa aplicada en el Muestreo selectivo de información clave por medio de la entrevista guiada se constató que actualmente el departamento de contabilidad de la empresa, no realiza planificaciones fiscales y no cuenta con guías o manuales de operación, evaluación y/o análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias; al momento de realizarse este estudio, se indica que no se realizan liquidaciones y/o aplicaciones de crédito fiscal y crédito por Impuesto de Solidaridad sea este último aplicado al Impuesto Sobre la Renta o bien utilizado como un gasto deducible al mismo impuesto.

No se tiene control externo al del sistema sobre la depreciación sostenida a los activos fijos, la cuenta de gastos no deducibles, se encuentra integrada por los montos y/o cantidades de las cuales no se tiene certeza sobre su aplicación y/o evaluación conforme los artículos 21 al 25 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas.

Se trabajan presupuestos por medio de los cuales se evalúa la información con el enfoque financiero partiendo de la comparativa del presupuesto contra los Estados Financieros mes tras mes y en la parte de impuestos, se tienen calendarizaciones de cumplimiento de guías por las fechas de presentación de declaraciones con las cuales evitan el incumplimiento de pago de impuestos. La concentración de la administración se encuentra en la parte financiera por lo cual se prioriza únicamente el cumplimiento de las obligaciones.

No se cuenta con políticas contables establecidas en manual y/o guía, así mismo, no se cuenta con guía de actividades para el cumplimiento tributario.

Tabla No. 2
FODA
Proceso y operatividad
Año 2020

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> - Pleno conocimiento de la legislación aplicable a razón de la actividad mercantil desarrollada. - Plena conciencia del cumplimiento tributario por la liquidación de impuestos de forma tal cual corresponda, así como de las obligaciones formales derivadas de afiliaciones al Registro Tributario Unificado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de guías de cumplimiento contable y fiscal tomando como base el conocimiento de la legislación aplicable, así como de la falta actual de este recurso. - Propuesta de evaluación de afiliación del régimen del Impuesto Sobre la Renta, así como de las cifras en impuestos por cobrar y/o aplicar, así como de los gastos deducibles y no deducibles.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de validación sobre montos altos por cuentas de gasto deducibles y no deducibles, así como de la cuenta Impuestos por Cobrar para determinación de la liquidación de estos. - Falta de análisis a las cifras para la validación de la adecuada afiliación al régimen del Impuesto Sobre la Renta. - Ejercicio de operativa y evaluación de cifras contables por parte de personal no calificado, capacitado y/o enfocado al cumplimiento y evaluación fiscal. - Falta de planificaciones fiscales derivadas de evaluación de movimiento financiero de la compañía. - Falta de políticas contables y fiscales enmarcadas en guía de cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impacto financiero en flujo de efectivo por falta de aplicación de créditos por concepto de impuestos, así como de una inadecuada afiliación al Impuesto Sobre la Renta. - Contingencias derivadas de falta de personal con la capacidad técnica de evaluación de políticas contables y fiscales contra marco jurídico tributario aplicable, así como de la falta de manual, guía o herramienta de cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia, datos proporcionados por la administración del Sujeto de Estudio, 2020.

Actualmente, compañía presenta afiliaciones a la Administración Tributaria, por los impuestos aplicables a su operatividad, las cuales se definen a continuación:

Tabla No. 3
Obligaciones fiscales de la empresa
Afiliaciones del contribuyente de conformidad con el RTU
Año 2020

Impuesto	Régimen	Aplicación
Impuesto al Valor Agregado	Régimen General, tarifa impositiva del 12% sobre las operaciones afectas; diferencia entre créditos y débitos fiscales.	Impuesto por compra venta, prestación y/o adquisición de servicios
Impuesto Sobre la Renta	Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas, tarifa impositiva del 25% sobre las rentas afectas menos las deducciones o exenciones de ley.	Impuesto a rentas generadas en el territorio nacional
Impuesto de Solidaridad	A razón de la cantidad de Activo que presenta la compañía se aplica el 1% sobre la cuarta parte de los ingresos brutos de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad y se aplica el acreditamiento al Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el artículo 11 del mismo Decreto Ley.	El artículo 4 literal d) y f) del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y el Decreto 2-70, Código de Comercio, artículo 2 numeral 1.

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos del Registro Tributario Unificado del Sujeto de estudio, 2020.

Las afiliaciones sostenidas actualmente por la compañía la hacen responsables del debido cumplimiento de las obligaciones formales que se detallan a continuación:

Actualmente, la compañía está sujeta al cumplimiento de las obligaciones fiscales siguientes:

Tabla No. 4
Responsabilidad de cumplimiento fiscal
Obligaciones Formales
Año 2020

Impuesto	Obligación Formal
Impuesto al Valor Agregado	Presentación de Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado
Impuesto Sobre la Renta	Presentación de Declaración Trimestral del Impuesto Sobre la Renta
Impuesto Sobre la Renta	Presentación de Declaración Definitiva Anual del Impuesto Sobre la Renta
Impuesto de Solidaridad	Presentación de Declaración Trimestral del Impuesto de Solidaridad

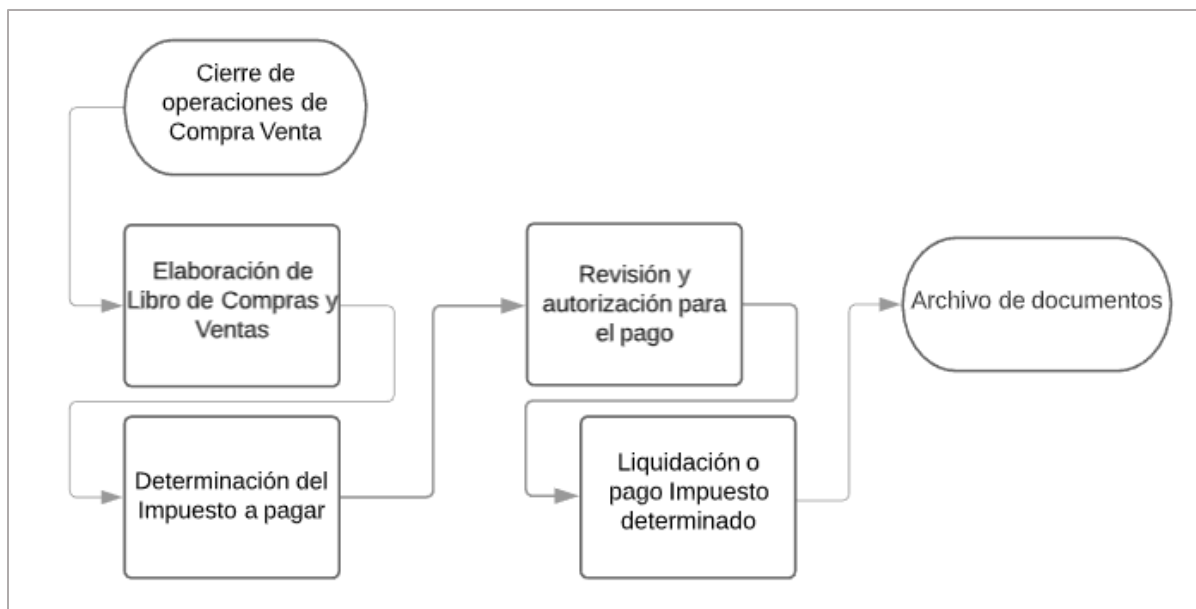
Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos del Registro Tributario Unificado del Sujeto de estudio, 2020.

Respecto al proceso y la operatividad de la determinación del impuesto y liquidación del mismo, se procede a definir estos por medio de gráficos de proceso con la finalidad de mostrar paso a paso la generalidad de la aplicación actual del trabajo realizado en el pago de impuestos:

En estos, se define el proceso en un flujo o mapa de proceso con el cual se indican las etapas que han sido abordadas y tal como es indicado, se procede paso a paso conforme lo indicado en ley para garantía de cumplimiento en aspectos de forma en materia fiscal.

Estos flujos de proceso son realizados conforme lo indicado por los autores del proceso, directamente, el Contados General, el Asistente de contabilidad y la legislación tributaria como base para la actuación de estos para la ejecución del cumplimiento fiscal.

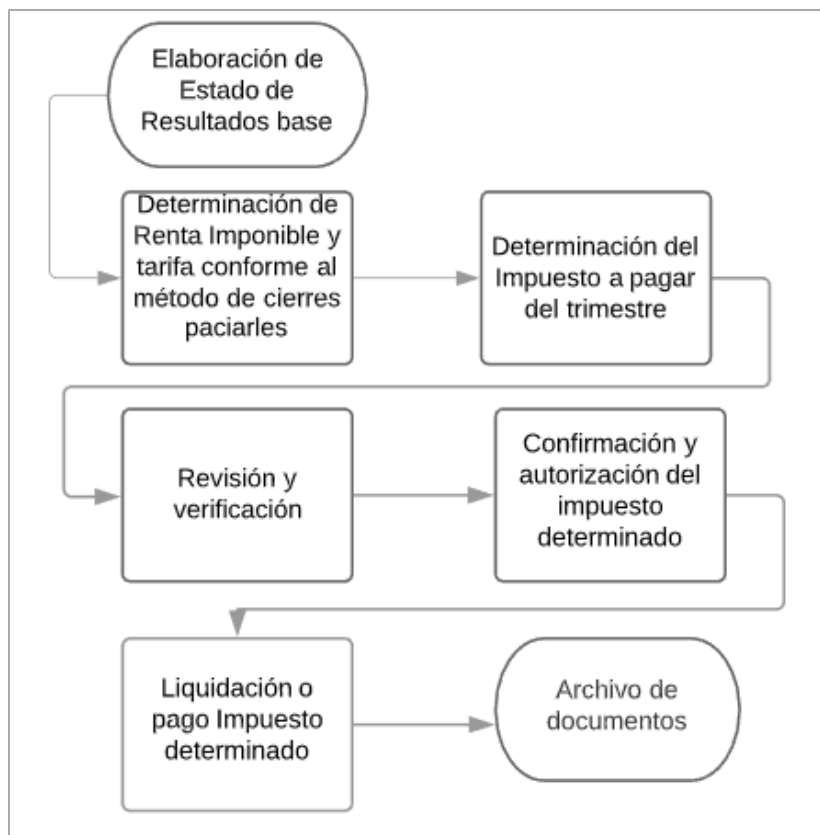
Gráfico No. 1
Flujo de proceso
Determinación y pago del Impuesto al Valor Agregado
Año 2020



Fuente: Elaboración propia, datos proporcionados por la administración del Sujeto de estudio, 2020.

El proceso de determinación y pago del Impuesto al Valor agregado, es óptimo y validado en sus fases iniciando este con el cierre mensual de ventas y finalizando con el archivo de la documentación soporte del pago y la declaración del impuesto; se visualiza que se está tomando en cuenta lo indicado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado pues este demanda la elaboración de los libros respectivos que contienen el movimiento ordenado y cronológico de las compras y ventas, así mismo se valida la determinación del impuesto a pagar tal como lo indica el artículo 19 del mismo cuerpo legal, posterior a esto, el contador general es quien realiza la revisión de la documentación respectiva y autoriza la liquidación del pago del impuesto por parte del asistente contable, quien finalmente y después de hacer el pago, procede a archivar la documentación soporte del pago realizado.

Gráfico No. 2
Flujo de proceso
Determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta Trimestral
Año 2020

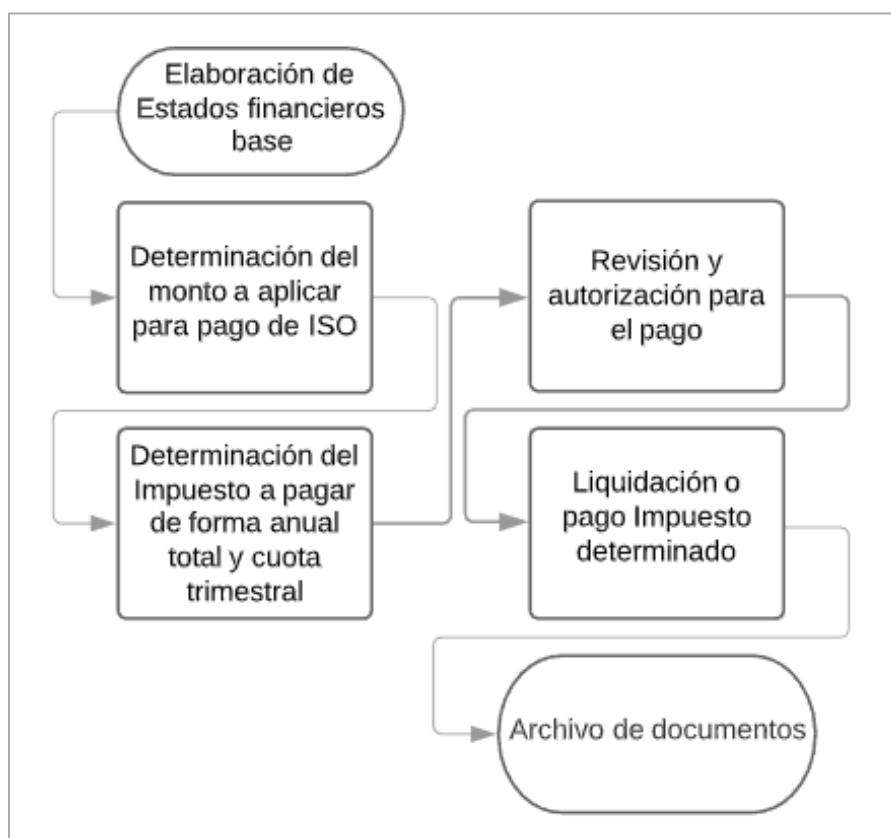


Fuente: Elaboración propia, datos proporcionados por la administración del Sujeto de estudio, 2020.

Derivado de que la afiliación al pago del Impuesto Sobre la Renta por el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, el pago a realizar es trimestral y de conformidad con la aplicación de la forma de pago, se realiza en pagos trimestrales por pagos parciales o trimestrales tal como lo indica el artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria. En la verificación se realizan las validaciones correspondientes para la determinación del Impuesto, pero no se realiza una verificación en lo referente a las deducciones de ley, al consultar sobre esto, se indica que no han realizado los análisis correspondientes a las deducciones de ley por lo que es importante evaluar la integración de los montos y sobre esto, estimar la posibilidad de un cambio de régimen del impuesto,

lo que repercutiría incluso en el pago del Impuesto de Solidaridad si se cambiase al Régimen Opcional Simplificado Sobre ingresos de las Actividades Lucrativas; así mismo se puede contemplar la validación de los montos para ver la aplicación conforme a las temporadas o bien fluctuación de los ingresos, en un pago realizado por medio de la otra opción indicada en el citado artículo 38, el cual contempla el pago por medio de renta estimada y la aplicación del porcentaje indicado.

Gráfico No. 3
Flujo de proceso
Determinación y pago del Impuesto de Solidaridad
Año 2020



Fuente: Elaboración propia, datos proporcionados por la administración del Sujeto de estudio, 2020.

EL Impuesto de Solidaridad, actualmente es calculado sobre la base del ingreso de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad; al ser fraccionados debido a su cálculo sobre los montos presentados en el Estado de Resultados del año inmediato anterior, este monto es provisionado para su

pago y liquidado conforme la realización de la aplicación de los pagos. La revisión realizada por el contador, es la de la documentación respaldo de la declaración a presentar misma que liquida en forma operativa el asistente de contabilidad quien posterior a realizar el pago procede al resguardo de la documentación soporte por el pago tal como lo establece el código tributario en su artículo 47.

4.2.4 Actividades que distorsionan o no agregan valor

El proceso y operatividad que se sigue para la presentación y pago del pago es óptimo, esto en lo referente a la ejecución de la actividad, lo cual garantiza que no se tiene holguras necesariamente que pongan en riesgo el cumplimiento de la obligación tributaria.

En referencia a actividades que representan un paso adicional en el proceso, el cual puede considerarse como indiferente a la ejecución del proceso o bien obstruya el debido cumplimiento, no se presentan como tal lo que brinda un proceso limpio sin retrasos o distorsiones; la evidencia que es recabada indica que no hay pasos en el proceso de ejecución que deriven en la aplicación de los créditos fiscales remanentes de impuestos por acreditar y compensar.

4.3 Gestión del trabajo de campo

Integrada en su parte principal por 4 fases en lo referente a la aplicación de la revisión y/o evaluación al objeto del estudio, la Gestión del trabajo de campo es la parte vital de este informe, esto a razón de que se integra principalmente por el análisis de los Estados Financieros; procedimiento que brindo la información que se presenta los resultados discutidos, base sobre la cual se sostienen las conclusiones y recomendaciones respectivas, así como propuestas para la mejora o sostenido mantenimiento de las buenas prácticas actuales basando los argumentos básicamente de los supuestos planteados mismos que posteriormente brindaron la guía sobre la necesidades a cubrir con los aportes que correspondan para mitigar riesgos, mejora de prácticas e incluso hagan la labor de cumplimiento, no solo efectiva sino productiva en la parte del cumplimiento no solo efectivo y eficaz de las obligaciones formales, sino también que

brinden certeza financiera sobre la aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de impuestos.

Es importante resaltar que este proceso ha sido ejecutado de manera de evaluación documental en su mayoría y ha sido sustentando en su parte exploratoria por medio de cuestionarios guiados para la elaboración de procedimientos actuales, mismos que son objeto de validación y evaluación para la propuesta de mejora.

4.3.1 Antecedentes del Objeto del trabajo de campo

Con la razón de montos altos en créditos concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Solidaridad, se realizó la evaluación los procedimientos y estrategias aplicables a la gestión tributaria de la compañía, esto con el principal objetivo de identificar oportunidades que enmarcadas en la legislación vigente, permitan el aprovechamiento de los créditos fiscales indicados para reducir la carga tributara en los periodos impositivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020 en lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad e Impuesto al Valor Agregado .

Conforme a lo anterior se procedió a realizar el análisis de las oportunidades conforme la evaluación de las cifras proveídas por la administración.

4.3.2 Determinación de objetivos, limitaciones en el alcance y responsabilidad

Inicialmente se procede a tener la comunicación con la administración de la empresa sujeto de estudio mediante la cual se proceder a determinar tanto por parte de la administración como de el revisor o evaluador, los objetivos del estudio, las limitaciones del alcance del mismo, responsabilidad sobre los planteamientos y evaluaciones a realizar a las cifras concluyendo en:

- Realizar la planificación tributaria que permita la liquidación de créditos fiscales por concepto de Impuesto de Solidaridad e Impuesto al Valor Agregado en los periodos inmediatos posteriores 2019 y 2020.

- Preparación de las proyecciones para los pagos trimestrales y mensuales del Impuesto Sobre la Renta de los periodos 2019 y 2020.
- Determinación del Impuesto de Solidaridad para los periodos 2019 y 2020.
- Evaluación y análisis de Régimen más conveniente para el pago del Impuesto Sobre la Renta, Forma de determinación de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y Método de acreditamiento más favorable entre impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.
- Presentación de informe por resultados.

El trabajo se ha realizado con base a la documentación proporcionada por la Administración de la compañía por lo cual al final de la realización del trabajo se procede a brindar y presentar las observaciones, así como recomendaciones detallando las opiniones que a criterio de la evaluación estén enfocadas a minimizar la carga tributaria y sean consecuentes con la liquidación de los saldos por concepto de créditos fiscales remanentes, así como la presentación de los montos prescritos por el tiempo indicado en ley para su ajuste en contabilidad según corresponda.

Sobre la limitación de la responsabilidad, esta se limita a identificar y presentar basado en las evaluaciones documentadas, la planificación fiscal para el correcto acreditamiento del impuesto de solidaridad al impuesto sobre la renta y la propuesta de compensación del saldo acumulado en concepto de Impuesto al Valor Agregado quedando en total responsabilidad de la administración, el aplicar las propuestas planteadas haciendo saber a esta que dicha responsabilidad conlleva la sujeción de sus decisiones a la legislación vigente y aplicable según corresponda, así como, su respuesta ante cualquier solicitud de la administración tributaria; finalmente, se indica que se han abordado las cifras provistas asumiendo que estas se apegan a la realidad económica de la empresa e indicando que es total responsabilidad de la compañía las mismas. Por lo tanto, la

administración es la única responsable sobre las proyecciones e información utilizada para el desarrollo de la planificación tributaria.

El informe a presentar tiene enfoque económico y fiscales en materia de los impuestos específicos aplicables al desarrollo de las actividades de la compañía, conforme a las actuales afiliaciones de la compañía en el Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria.

Finalmente, y de manera breve, se presentan los principales objetivos del estudio realizado:

- Identificar el régimen de pago del Impuesto Sobre la Renta que, en su aplicación, sea el más conveniente y liquide los créditos por concepto de Impuesto de Solidaridad de acuerdo a la forma de operar de la empresa.
- Analizar los métodos de acreditamiento tanto del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, como su variante establecida en ley, la cual acredita el Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta.
- Con base a los resultados y comparaciones realizadas, orientar a la administración para que sustente las decisiones pertinentes que deba tomar para así, optimizar sus flujos de efectivo y minimice las contingencias fiscales a las que pueda estar sujeta por una adopción desfavorable conforme a la administración del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.3.3 Procedimientos a aplicar

Tabla No. 5
Procedimientos a realizar para determinación de la
Planificación fiscal para la liquidación de Impuesto de Solidaridad e Impuesto al
Valor Agregado por compensar
Año 2020

No.	Procedimiento	Ref.	Pág.
1	Verificación de contingencias	A	41
2	Estado de Resultados y Estado de Situación Financiera del período 2018	B1/2 - B2/2	42-43
3	Determinación de Impuesto Sobre la Renta Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas periodo 2018	C	44
4	Estado de Resultados y Estado de Situación Financiera proyectados periodo 2019	D1/2 - D2/2	45-46
5	Estado de Resultados y Estado de Situación Financiera proyectados periodo 2020	E1/2 - E2/2	47-48
6	Integración de la cuenta ISO por acreditar y determinación de estado de vigencia del impuesto	F	49-50
7	Determinación de Impuesto Sobre la Renta Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas periodos 2019	G	51
8	Determinación de Impuesto Sobre la Renta Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas periodos 2020	H	52
9	Determinación de Impuesto Sobre la Renta en Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas periodo 2019	I	53
10	Determinación de Impuesto Sobre la Renta en Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas periodo 2020	J	54
11	Comparativa de carga tributaria entre el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para los periodos 2019 y 2020	K1/2 - K2/2	55-56
12	Proyección Impuesto Sobre la Renta por el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas método de pagos parciales periodos 2019 y 2020	L1/2 - L2/2	57-58
13	Proyección Impuesto Sobre la Renta por el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas sobre la renta imponible estimada periodos 2019 y 2020	M1/2 - M2/2	59-60
14	Determinación de Impuesto de Solidaridad por los períodos 2019 y 2020	N1/2 - N2/2	61-62
15	Planteamiento y evaluación de acreditamiento por las formas de acreditamiento indicadas en la Ley del Impuesto de Solidaridad tanto para pagos por Cierres contables parciales como por Renta Imponible Estimada	Ñ1/4 - Ñ4/4	63-68
16	Evaluación de Crédito Fiscal por concepto de Impuesto al Valor Agregado y propuesta para su liquidación	O	69

Fuente: Elaboración propia, procedimientos a aplicar en la evaluación a cifras del Objeto de estudio, año 2020.

4.3.4 Tercera Fase o Ejecución

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Cedula de Contingencias

Con la finalidad de brindar certeza sobre los montos del Impuesto de Solidaridad e Impuesto al Valor Agregado, a continuación, se detallan los ajustes planteados por parte de la Administración Tributaria, así como el estado en el que se encuentran estos al momento de la realización del trabajo de campo:

De acuerdo con lo indicado por la administración de la empresa, la Administración Tributaria no ha efectuado ajustes de ninguna índole a las cuentas y montos involucrados en la problemática planteada, por lo cual se establece que, al no haber notificación de auditoría, así como procedimientos en proceso de auditoría por parte del fisco, los montos descritos en las cuentas: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad por acreditar, así como Impuesto al Valor Agregado por compensar son legítimos para su análisis y validación.

PPE**B 1/2**

Torres de Guatemala, S.A.
Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA
Estados de Resultado del 01 de enero al 31 de diciembre 2018
Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el Estado de Resultados de Torres de Guatemala, S.A. que contiene las cifras del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, mismo que brindara los datos correspondientes a utilizar en los análisis que correspondan en la planificación fiscal

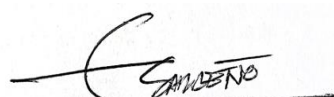
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL	Ref.	Pág.
INGRESOS		9,601,467		
ARRENDAMIENTO DE TORRES	6,098,036			
ARRENDAMIENTO ESPACIOS	3,503,432			
MARGEN BRUTO		9,601,467		
COSTOS		6,421,930		
COSTO DE ARRENDAMIENTO DE TORRE	3,852,159			
COSTO DE MANTENIMIENTO DE TORRE	1,852,456			
COSTO DE ENERGIA ELECTRICA	526,789			
SEGUROS Y FIANZAS	190,526			
GASTOS DE OPERACIÓN		1,873,483		
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	825			
HONORARIOS CONTRATADOS	1,650,159			
GASTOS VARIOS	15	-		
GASTOS NO DEDUCIBLES	222,484			
GASTOS POR DEPRECIACION Y AMORTIZACIONES		34,030		
DEPRECIACION TORRES DE TRANSMISION	34,030			
GASTOS FINANCIEROS		1,348		
COMISIONES BANCARIAS	562			
DIFERENCIAL CAMBIARIO	786			
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS		8,330,791		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		1,270,676		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		373,290		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRIMESTRAL	373,290			
RESULTADO DEL EJERCICIO		897,386		

C 43

La infrascrita perito contador de la compañía Torres de Guatemala, S.A. **CERTIFICA:** Las cifras de este Estado de resultados, las cuales pertenecen al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.



Carolina Alejandra Rivera-Gálvez
 Contadora (Reg. 731849)



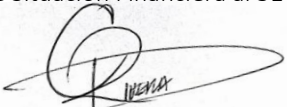
Estuardo Ambrosio Sárceño López
 Representante Legal

PPE**B 2/2****Torres de Guatemala, S.A.****Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA****Estados de Situación Financiera al de diciembre 2018****Cifras expresadas en Quetzales**

Se presenta el Estado de Resultados de Torres de Guatemala, S.A. que contiene las cifras del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, mismo que brindara los datos correspondientes a utilizar en los análisis que correspondan en la planificación fiscal

DESCRIPCIÓN		SUBTOTAL	TOTAL	Ref.	Pág.
CIRCULANTE			1,976,548		
CAJA Y BANCOS		480,381			
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. "Q"	480,381				
IMPUESTOS POR COBRAR		1,496,166			
ISR TRIMESTRAL	279,968				
IVA CREDITO	461,540				
ISO POR ACREDITAR	754,659				
FIJO			10,178,592		
TERRENOS		260,000			
TORRES DE TRANSMISION	9,952,622	9,918,592			
DEPREC. ACUM. TORRES DE TRANSMISION	- 34,030				
DIFERIDO			66,993		
ARRENDAMIENTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		66,993			
TOTAL ACTIVO			12,222,132		
CIRCULANTE			4,578,701		
CUENTAS POR PAGAR		3,826,565			
PROVEEDORES LOCALES	3,623,660				
CUENTAS POR PAGAR VARIAS	44,706				
OTRAS CUNTAS POR PAGAR	158,199				
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		752,136			
ISR POR PAGAR	373,290			B	42
RETENCIONES E IMPUESTOS POR PAGAR	375,068				
IVA DE FACTURA ESPECIAL POR PAGAR	3,778				
TOTAL PASIVO			4,578,701		
CAPITAL			7,088,461		
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO		4,005,000			
APORTACIONES POR CAPITALIZAR		3,083,461			
RESULTADO			554,971		
RESULTADOS ACUMULADOS	- 342,416				
RESULTADO DEL MES	897,386			B	42
PATRIMONIO			7,643,432		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			12,222,132		

La infrascrita perito contador de la compañía Torres de Guatemala, S.A. CERTIFICA: Las cifras de este Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.


Carolina Alejandra Rivera Gálvez
 Contadora (Reg. 731849)


Estuardo Ambrosio Sarceño López
 Representante Legal

PPE**C****Torres de Guatemala, S.A.****Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA****Determinación de Impuesto Sobre la Renta del período 2018****Cifras expresadas en Quetzales**

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda para el trabajo.

<i>DESCRIPCION</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Ref.</i>	<i>Pág.</i>
INGRESOS	9,601,467	B	42
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	
(-) TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	-8,330,791	B	42
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	222,484	B	42
RENTA IMPONIBLE A ISR	1,493,160	^	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	373,290	=	

Sumado Vertical

^

Resultado de operación

=**Conclusión**

Se determina un Impuesto Sobre la Renta anual de Q. 373,290 aplicando la tarifa impositiva del 25% aplicado a la Renta Imponible de conformidad con el Régimen Actual de cálculo del Impuesto Sobre la Renta al cual se encuentra afiliada la empresa.

PPE

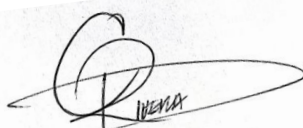
Torres de Guatemala, S.A.
Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA
Estado de Resultados proyectado del 01 de enero al 31 de diciembre 2019
Cifras expresadas en Quetzales

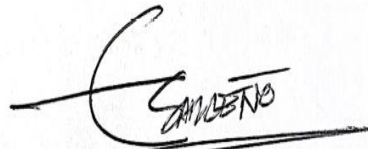
D 1/2

Se presenta el Estado de Resultados de Torres de Guatemala, S.A. que contiene las cifras del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, mismo que brindara los datos correspondientes a utilizar en los análisis que correspondan en la planificación fiscal

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL	Ref.	Pág.
INGRESOS		8,771,051		
ARRENDAMIENTO DE TORRES	5,793,134			
ARRENDAMIENTO ESPACIOS	2,977,917			
MARGEN BRUTO		8,771,051		
COSTOS		5,321,736		
COSTO DE ARRENDAMIENTO DE TORRE	3,004,684			
COSTO DE MANTENIMIENTO DE TORRE	1,667,210			
COSTO DE ENERGIA ELECTRICA	468,842			
SEGUROS Y FIANZAS	181,000			
GASTOS DE OPERACIÓN		1,464,518		
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	763			
HONORARIOS CONTRATADOS	1,419,137			
GASTOS VARIOS	500			
GASTOS NO DEDUCIBLES	44,118			
GASTOS POR DEPRECIACION Y AMORTIZACIONES		345,960		
DEPRECIACION TORRES DE TRANSMISION	345,960			
GASTOS FINANCIEROS		66,627		
COMISIONES BANCARIAS	2,161			
MULTAS Y MORAS	571			
DIFERENCIAL CAMBIARIO	63,896			
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS		7,198,842		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		1,572,209		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		404,082		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	404,082		G	51
Resultado del ejercicio		1,168,127		

La infrascrita perito contador de la compañía Torres de Guatemala, S.A. CERTIFICA: Las cifras de este Estado de resultados proyectado para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.


 Carolina Alejandra Rivera Gálvez
 Contadora (Reg. 731849)

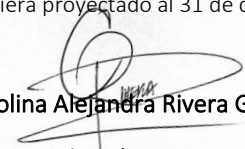

 Estuardo Ambrosio Sarceño López
 Representante Legal


PPE**D 2/2****Torres de Guatemala, S.A.****Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA****Estado de Situación Financiera proyectado para el 01 de enero al 31 de diciembre 2019****Cifras expresadas en Quetzales**

Se presenta el Estado de Situación Financiera de Torres de Guatemala, S.A. que contiene las cifras del al 31 de diciembre 2018, mismo que brindara los datos correspondientes a utilizar en los análisis que correspondan en la planificación fiscal

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL	Ref.	Pág.
CIRCULANTE				
CAJA Y BANCOS		6,382,421		
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. "Q"	1,169,054	1,962,568		
INVERSIONES	793,514			
CUENTAS POR COBRAR		2,149,812		
CARTERA DE CLIENTES	2,149,812			
IMPUESTOS POR COBRAR		2,270,042		
IVA CREDITO	1,090,100			
ISR TRIMESTRAL	303,061			
ISO POR ACREDITAR	876,880			
FIJO		10,820,066		
TERRENOS		247,434		
TORRES DE TRANSMISION	10,952,622	10,572,632		
DEPREC. ACUM. TORRES DE TRANSMISION	- 379,990			
DIFERIDO		71,510		
ARRENDAMIENTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		71,510		
TOTAL ACTIVO		17,273,997		
CIRCULANTE		624,269		
CUENTAS POR PAGAR		18,968		
PROVEEDORES LOCALES	18,968			
CUENTAS POR PAGAR INTER-EMPRESAS		194,110		
TORRES SOLUTION, LTDA. DE C.V.	194,110			
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		411,191		
ISR POR PAGAR	404,082			
RETENCIONES POR PAGAR	2,232			
IVA DE FACTURA ESPECIAL POR PAGAR	4,878			
DIFERIDO		135,945		
INGRESOS ANTICIPADOS		135,945		
VENTAS POR REALIZAR	135,945			
TOTAL PASIVO		760,215		
CAPITAL		14,790,685		
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO		4,005,000		
APORTACIONES POR CAPITALIZAR		10,785,685		
RESULTADO		1,723,097		
RESULTADOS ACUMULADOS		554,971		
RESULTADO DEL MES		1,168,127	D	44
PATRIMONIO		16,513,782		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		17,273,997		

La infrascrita perito contador de la compañía Torres de Guatemala, S.A. CERTIFICA: Las cifras de este Estado de Situación Financiera proyectado al 31 de diciembre de 2019.


Carolina Alejandra Rivera Gálvez
 Contadora (Reg. 731849)


Estuardo Ambrosio Sarceño López
 Representante Legal

PPE**Torres de Guatemala, S.A.**

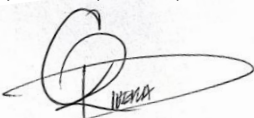
Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA
Estado de Resultados proyectado del 01 de enero al 31 de diciembre 2020
Cifras expresadas en Quetzales

E 1/2

Se presenta el Estado de Resultados proyectado de Torres de Guatemala, S.A. que contiene las cifras del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, mismo que brindara los datos correspondientes a utilizar en los análisis que correspondan en la planificación fiscal.

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL	Ref.	Pág.
INGRESOS		10,700,682		
ARRENDAMIENTO DE TORRES	7,067,623			
ARRENDAMIENTO ESPACIOS	3,633,058			
Margen bruto		10,700,682		
COSTOS		6,587,595		
COSTO DE ARRENDAMIENTO DE TORRE	3,275,106			
COSTO DE MANTENIMIENTO DE TORRE	1,817,259			
COSTO DE ENERGIA ELECTRICA	511,038			
SEGUROS Y FIANZAS	984,192			
GASTOS DE OPERACIÓN		1,653,763		
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	763			
HONORARIOS CONTRATADOS	1,589,433			
ARRENDAMIENTO	18,877			
GASTOS NO DEDUCIBLES	44,689			
GASTOS POR DEPRECIACION Y AMORTIZACIONES		893,591		
DEPRECIACION TORRES DE TRANSMISION	893,591			
GASTOS FINANCIEROS		66,057		
COMISIONES BANCARIAS	2,161			
DIFERENCIAL CAMBIARIO	63,896			
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS		9,201,006		
RESULTADO EN OPERACIÓN		1,499,676		
OTROS INGRESO		190,443		
INTERESES BANCARIOS	190,443			
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		1,690,119		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		386,091		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	386,091			
Resultado del ejercicio		1,304,028		

La infrascrita perito contador de la compañía Torres de Guatemala, S.A. CERTIFICA: Las cifras de este Estado de resultados proyectado para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.


Carolina Alejandra Rivera Gálvez
 Contadora (Reg. 731849)


Estuardo Ambrosio Sarceño López
 Representante Legal

H 52

PPE**E 2/2****Torres de Guatemala, S.A.****Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA****Estado de Situación Financiera proyectado para el 01 de enero al 31 de diciembre 2020****Cifras expresadas en Quetzales**

Se presenta el Estado de Situación Financiera de Torres de Guatemala, S.A. que contiene las cifras del al 31 de diciembre 2018, mismo que brindara los datos a utilizar en los análisis que correspondan en la planificación fiscal

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL	Ref.	Pág.
CIRCULANTE			8,184,576		
CAJA Y BANCOS		2,694,262			
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. "Q"	1,900,748				
INVERSIONES	793,514				
CUENTAS POR COBRAR		3,047,533			
CARTERA DE CLIENTES	3,047,533				
IMPUESTOS POR COBRAR		2,442,782			
IVA CREDITO	1,090,100				
ISR TRIMESTRAL	303,061				
ISO POR ACREDITAR	1,049,620				
FIJO			10,272,435		
TERRENOS		247,434			
TORRES DE TRANSMISION	10,952,622	10,025,000			
DEPREC. ACUM. TORRES DE TRANSMISION	- 927,621				
DIFERIDO			53,132		
ARRENDAMIENTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		53,132			
TOTAL ACTIVO			18,510,143		
CIRCULANTE			556,388		
CUENTAS POR PAGAR		170,296			
PROVEEDORES LOCALES	170,296				
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		386,091			
ISR POR PAGAR	386,091				
DIFERIDO			135,945		
INGRESOS ANTICIPADOS		135,945			
VENTAS POR REALIZAR	135,945				
TOTAL PASIVO			692,333		
CAPITAL			14,790,685		
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO		4,005,000			
APORTACIONES POR CAPITALIZAR		10,785,685			
RESULTADO			3,027,125		
RESULTADOS ACUMULADOS		1,723,097			
RESULTADO DEL MES		1,304,028			
PATRIMONIO			17,817,810		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			18,510,143		

La infrascrita perito contador de la compañía Torres de Guatemala, S.A. CERTIFICA: Las cifras de este Estado de Situación Financiera proyectado al 31 de diciembre de 2020.

Carolina Alejandra Rivera Gálvez
Contadora (Reg. 731849)

Estuardo Ambrogio Sargento López
Representante Legal

E 47

Torres de Guatemala, S.A.**Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA****Integración de la cuenta ISO por acreditar y determinación de estado de vigencia del impuesto****Cifras expresadas en Quetzales**

Se presenta la integración de los pagos realizados y proyectados a realizar por concepto del Impuesto de Solidaridad. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda para el trabajo.

BASE DE CÁLCULO	AÑO	VALOR TOTAL ANUAL	Ref.	Pág.	PERIODO Y MONTO PAGADO				PRESCRIPCIÓN POR TRIMESTRE PAGADO				ESTADO
					Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep.	Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep.	Oct-Dic	
2011	2012	81,008			20,252	20,252	20,252	20,252	abr-15	jul-15	oct-15	ene-16	Prescrito
2012	2013	108,130			27,032	27,032	27,032	27,032	abr-16	jul-16	oct-16	ene-17	Prescrito
2013	2014	104,786			26,196	26,196	26,196	26,196	abr-17	jul-17	oct-17	ene-18	Prescrito
2014	2015	118,162			29,541	29,541	29,541	* 29,541	abr-18	jul-18	oct-18	ene-19	* Pagado en enero 2016 vence en enero 2019
2015	2016	110,336			27,584	27,584	27,584	27,584	abr-19	jul-19	oct-19	ene-20	Vigente
2016	2017	113,749			28,437	28,437	28,437	28,437	abr-20	jul-20	oct-20	ene-21	Vigente
2017	2018	118,488			29,622	29,622	29,622	29,622	abr-21	jul-21	oct-21	ene-22	Vigente
		<u>754,659</u>	B	42									

BASE DE CÁLCULO	AÑO	VALOR TOTAL ANUAL	Ref.	Pág.	PERIODO Y MONTO PAGADO				PRESCRIPCIÓN POR TRIMESTRE PAGADO				ESTADO
					Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep.	Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep.	Oct-Dic	
2018	2019	122,221	N	61	30,555	30,555	30,555	30,555	abr-22	jul-22	oct-22	ene-23	Vigente
2019	2020	172,740	N	62	43,185	43,185	43,185	43,185	abr-23	jul-23	oct-23	ene-24	Vigente
		294, 961											

Conclusión

Se determina un Impuesto de Solidaridad prescrito que suma Q. 382,545 que se integran por los montos pagados en concepto del impuesto indicado hasta el cuarto trimestre de 2015, dicho monto debe ser reclasificado contablemente a la cuenta de gastos no deducibles con lo cual se obtendrá el monto neto de los valores que pueden ser compensados como crédito a favor en pagos del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, en la verificación, se establece la disponibilidad de Q. 342,574 integrado por los montos pagados del año 2015 al año 2017 para su uso, se establece también los tiempos de prescripción y se indica la vigencia del monto indicado; finalmente, se indican los valores proyectados del pago de ISO para los años 2019 y 2020.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Determinación de Impuesto Sobre la Renta Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas periodos 2019

Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda para el trabajo.

DESCRIPCION	TOTAL	Ref.	Pág.
INGRESOS	8,771,051	D	45
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	
(-) COSTOS Y GASTOS DEL PERÍODO	-7,198,842	D	45
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	44,118	D	45
RENDA IMPONIBLE A ISR	1,616,327	^	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	404,082	=	

Observaciones:

Sumado Vertical

^

Resultado de operación

=

Conclusión

Habiendo aplicado los Costos y gastos del periodo y sumado los Gastos no deducibles proyectados para el año 2019 se determinó una Renta Imponible de Q. 1,616,327 monto al cual se aplicó la tarifa correspondiente al Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas del 25% por lo cual se estableció un monto de Q. 404,082 de Impuesto Sobre la Renta.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Determinación de Impuesto Sobre la Renta Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas periodos 2020

Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda para el trabajo.

<i>DESCRIPCION</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Ref.</i>	<i>Pág.</i>
INGRESOS	10,891,125	E	47
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 190,443	E	47
(-) COSTOS Y GASTOS DEL PERÍODO	- 9,201,006	E	47
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	44,689	E	47
RENTA IMPONIBLE A ISR	1,544,365	^	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	386,091	=	

Observaciones:

Sumado Vertical

^

Resultado de operación

=

Conclusión

Habiendo aplicado los Costos y gastos del periodo y sumado los Gastos no deducibles proyectados para el año 2020 se determinó una Renta Imponible de Q. 1,544,365 monto al cual se aplicó la tarifa correspondiente al Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas del 25% por lo cual se estableció un monto de Q. 386,091 de Impuesto Sobre la Renta.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Determinación de Impuesto Sobre la Renta en Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas periodos 2019

Cifras expresadas en Quetzales



Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

DESCRIPCION	TOTAL	Ref.	Pág.
INGRESOS	8,771,051	D	45
OTROS INGRESO	-		
INGRESOS AFECTOS	8,771,051	^	
(-) 30,000.00 MENSUALES	360,000		
SUBTOTAL	8,411,051	^	
TARIFA 7%	588,774		
(+) IMPORTE FIJO 1500 MENSUALES	18,000		
IMPUESTO	606,774	=	

Observaciones:

Sumado Vertical	^
Resultado de operación	=

Conclusión

En la aplicación del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se establece un monto por Impuesto Sobre la Renta de Q. 606,774.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Determinación de Impuesto Sobre la Renta en Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas periodos 2020

Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

DESCRIPCION	TOTAL	Ref.	Pág.
INGRESOS	10,700,682	E	47
OTROS INGRESO	-		
INGRESOS AFECTOS	10,700,682	^	
(-) 30,000.00 MENSUALES	- 360,000		
SUBTOTAL	10,340,682	^	
TARIFA 7%	723,848		
(+) IMPORTE FIJO 1500 MENSUALES	18,000		
IMPUESTO	741,848	=	
Observaciones:			
Sumado Vertical	^		
Resultado de operación	=		

Conclusión

Para el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se establece un monto por Impuesto Sobre la Renta de Q. 741,848.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Comparativa de carga tributaria entre el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para los periodos 2019 y 2020

Cifras expresadas en Quetzales

La comparativa en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta entre los valores calculados tanto para el Régimen de Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, se realiza para la determinación del porcentaje de carga tributaria que representará tanto sobre Ingresos como sobre el Resultado. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

DESCRIPCIÓN	COMPARATIVA DE CARGA TRIBUTARIA EN TRIBUTACIÓN ENTRE REGIMENES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2020					
	RÉGIMEN SOBRE UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	REF.	PÁG.	RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	REF.	PÁG.
Total de Ingresos (A)	10,700,682	E	47	10,700,682	E	47
Resultado antes de Impuesto (B)	1,690,119	E	47	1,690,119	E	47
ISR determinado (C)	386,091	H	52	741,848	J	54
Resultado (B-C)	1,304,028	^		948,272	^	
Carga tributaria conforme a Ingresos (C/A)	0.04			0.07		
Carga tributaria conforme a Resultado (C/B)	0.23			0.44		

Observaciones:

Sumado Vertical	^
Resultado de operación	=

Conclusión

La carga tributaria que el Impuesto Sobre la Renta por el Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas Representa sobre el total de ingresos por prestación de servicios es de 4% contra un 7% si la empresa se afiliara en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. En referencia a los resultados de operación el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingreso de Actividades Lucrativas es el que representa una carga tributaria más alta con 21% sobre el régimen de afiliación actual por lo cual en el 2020 se recomienda mantenerse en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el cálculo y pago del Impuesto Sobre la Renta.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Proyección de cálculo del Impuesto Sobre la Renta por el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas método de pagos parciales periodos 2019

Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

DESCRIPCION	TRIMESTRE				ISR ANUAL	Ref.	Pág.
	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC			
INGRESOS	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	8,771,051	G	51
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	-	-	-	G	51
(-) TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	- 1,655,734	- 1,871,699	- 1,799,710	- 1,871,699	- 7,198,842	G	51
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	10,147	11,471	11,030	11,471	44,118	G	51
RENTA IMPONIBLE A ISR	371,755	420,245	404,082	420,245	1,616,327	^	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	92,939	105,061	101,020	105,061	404,082	=	

Observaciones:

Sumado Vertical

^

Resultado de operación

=

Conclusión

Los pagos de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas por el método de pago por cierres parciales para el año 2019, los pagos serían los siguientes: enero a marzo Q. 92,939, abril a junio Q. 105,061, julio a septiembre Q. 101,020 y finalmente Q. 105,061; cabe resaltar que los datos han sido aplicados conforme las proyecciones de los Estados Financieros proporcionados por la empresa.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Proyección de cálculo del Impuesto Sobre la Renta por el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas método de pagos parciales periodos 2020

Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 por el método de pagos parciales. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo

DESCRIPCION	TRIMESTRE				ISR ANUAL	Ref.	Pág.
	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC			
INGRESOS	2,504,959	2,722,781	2,940,604	2,722,781	10,891,125	H	52
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 43,802	- 47,611	- 51,420	- 47,611	- 190,443	H	52
(-) TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	- 2,116,231	- 2,300,251	- 2,484,272	- 2,300,251	- 9,201,006	H	52
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	10,279	11,172	12,066	11,172	44,689	H	52
RENTA IMPONIBLE A ISR	355,204	386,091	416,979	386,091	1,544,365	^	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	88,801	96,523	104,245	96,523	386,091	=	

Observaciones:

Sumado Vertical

^

Resultado de operación

=

Conclusión

Los pagos de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas por el método de pago por cierres parciales para el año 2020, los pagos serían los siguientes: enero a marzo Q. 88,801, abril a junio Q. 96,523, julio a septiembre Q. 104,245 y finalmente Q. 96,523; cabe resaltar que los datos han sido aplicados conforme las proyecciones de los Estados Financieros Proporcionados la empresa.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Proyección Impuesto Sobre la Renta por el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas sobre la renta imponible estimada periodos 2019

Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 por el método de pagos de renta imponible estimada. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

DESCRIPCION	Trimestre		
	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre
INGRESOS	2,017,342	2,280,473	2,192,763
OTROS INGRESOS	-	-	-
RENTA BRUTA	2,017,342	2,280,473	2,192,763
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	-
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	2,017,342	2,280,473	2,192,763
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	161,387	182,438	175,421
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	40,347	45,609	43,855
Observaciones:			
Sumado Vertical	^		
Resultado de operación	=		

Conclusión

Como puede apreciarse, los pagos de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas por el método de pago por Renta Imponible Estimada del 8% para el año 2019, los pagos serían los siguientes: enero a marzo Q. 40,347, abril a junio Q. 45,609 y finalmente julio a septiembre Q. 43,855; cabe resaltar que los datos han sido aplicados conforme las proyecciones de los Estados Financieros Proporcionados por la empresa.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Proyección Impuesto Sobre la Renta por el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas sobre la renta imponible estimada periodos 2020

Cifras expresadas en Quetzales

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 por el método de pagos de renta imponible estimada. Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

DESCRIPCION	Trimestre		
	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre
INGRESOS	2,504,959	2,722,781	2,940,604
OTROS INGRESOS	43,802	47,611	51,420
RENTA BRUTA	2,548,761	2,770,392	2,992,023 [^]
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 43,802	- 47,611	- 51,420
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	2,504,959	2,722,781	2,940,604 [^]
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	200,397	217,822	235,248
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	50,099	54,456	58,812 =

Observaciones:

Sumado Vertical [^]

Resultado de operación =

Conclusión

Como puede apreciarse, los pagos de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas por el método de pago por Renta Imponible Estimada del 8% para el año 2019, los pagos serían los siguientes: enero a marzo Q. 50,099, abril a junio Q. 54,456 y finalmente julio a septiembre Q. 58,812; cabe resaltar que los datos han sido aplicados conforme las proyecciones de los Estados Financieros Proporcionados por la empresa.

Torres de Guatemala, S.A.
Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA
Determinación de Impuesto de Solidaridad por los períodos 2019
Cifras expresadas en Quetzales

A continuación, se detalla la determinación del impuesto de solidaridad para el período 2019; Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

CALCULO SOBRE ACTIVO			
DESCRIPCION	MONTO	Ref.	Pág.
Activo Neto (2018)	12,222,132	B	43
Base Imponible del trimestre	3,055,533		
Tarifa del Impuesto	1%		
ISO Trimestral (Aplicación de tarifa a base)	30,555	^	
ISO Anual	122,221		

CALCULO SOBRE INGRESOS BRUTOS			
DESCRIPCION	MONTO	Ref.	Pág.
Ingresos Brutos (2018)	9,601,467	B	42
Otros ingresos	-		
Total de ingresos	9,601,467	^	
Base Imponible del trimestre	2,400,367		
Tarifa del Impuesto	1%		
ISO Trimestral (Aplicación de tarifa a base)	24,004	^	
ISO Anual	96,015		

Observaciones:

Sumado Vertical	^
Resultado de operación	=

Conclusión

Al realizar la aplicación de los procedimientos indicados por la Ley del Impuesto de Solidaridad, se determinó inicialmente que el pago debe hacerse basándose en la aplicación de la tarifa impositiva sobre el Activo Neto brindando un monto de ISO a pagar anual de Q. 122,221 y pagos trimestrales de Q. 30,555.

Torres de Guatemala, S.A.
Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA
Determinación de Impuesto de Solidaridad por los períodos 2020
Cifras expresadas en Quetzales

A continuación, se detalla la determinación del impuesto de solidaridad para el período 2020; Su determinación y cálculo será utilizado en los análisis y pruebas que corresponda a realizarse en este trabajo.

CALCULO SOBRE ACTIVO			
DESCRIPCION	MONTO	Ref.	Pág.
Activo Neto (2019)	17,273,997	D	46
Base Imponible del trimestre	4,318,499		
Tarifa del Impuesto	1%		
ISO Trimestral (Aplicación de tarifa a base)	43,185	^	
ISO Anual	172,740		

CALCULO SOBRE INGRESOS BRUTOS			
DESCRIPCION	MONTO	Ref.	Pág.
Ingresos Brutos (2019)	8,771,051	D	45
Otros ingresos	-		
Total de ingresos	8,771,051	^	
Base Imponible del trimestre	2,192,763		
Tarifa del Impuesto	1%		
ISO Trimestral (Aplicación de tarifa a base)	21,928	^	
ISO Anual	87,711		

Observaciones:

Sumado Vertical	^
Resultado de operación	=

Conclusión

Al realizar la aplicación de los procedimientos indicados por la Ley del Impuesto de Solidaridad, se determinó inicialmente que el pago debe hacerse basándose en la aplicación de la tarifa impositiva sobre el Activo Neto brindando un monto de ISO a pagar anual de Q. 172,740 y pagos trimestrales de Q. 43,185.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Planteamiento y evaluación de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta en pagos por cálculo de Cierres Contables Parciales

Cifras expresadas en Quetzales

Se detalla el escenario en que se determina Impuesto Sobre la Renta en el método de pago por Renta Imponible Estimada realizando acreditamientos del Impuesto de Solidaridad, para determinar el impacto en el desembolso a efectuar por el período 2019.

DESCRIPCION	TRIMESTRES 2019				ISR ANUAL	Ref.	Pág.	ISO A ACREDITAR
	ENE-MAR (ABR19)	ABR-JUN (JUL19)	JUL-SEP (OCT19)	OCT-DIC (ENE20)				
INGRESOS	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	8,771,051	G	49	
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	-	-	-	G	49	
(-) TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	- 1,655,734	- 1,871,699	- 1,799,710	- 1,871,699	- 7,198,842	G	49	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	10,147	11,471	11,030	11,471	44,118	G	49	
RENDA IMPONIBLE A ISR	371,755	420,245	404,082	420,245	1,616,327	^		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENERO-MARZO	92,939							- 92,939
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ABRIL-JUNIO		105,061						- 105,061
IMPUESTO SOBRE LA RENTA JULIO-SEPTIEMBRE			101,020					- 101,020
IMPUESTO SOBRE LA RENTA OCTUBRE-DICIEMBRE				105,061				- 43,554
TOTALES					404,082			- 342,574

Integración de ISO por acreditar	AÑO DE PAGO	PERIODO Y MONTO PAGADO				ISO ANUAL	Ref.	Pág.
		Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic			
	2016	27,584	27,584	27,584	27,584	110,336		
	2017	28,437	28,437	28,437	28,437	113,749		
	2018	29,622	29,622	29,622	29,622	118,488		
						342,574	B	41

DESCRIPCION	TRIMESTRES 2020				ISR ANUAL	Ref.	Pág.	ISO A ACREDITAR
	ENE-MAR (ABR20)	ABR-JUN (JUL20)	JUL-SEP (OCT20)	OCT-DIC (ENE21)				
INGRESOS	2,504,959	2,722,781	2,940,604	2,722,781	10,891,125	H	50	-
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 43,802	- 47,611	- 51,420	- 47,611	- 190,443	H	50	-
(-) TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	- 2,116,231	- 2,300,251	- 2,484,272	- 2,300,251	- 9,201,006	H	50	-
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	10,279	11,172	12,066	11,172	44,689	H	50	-
RENDA IMPONIBLE A ISR	355,204	386,091	416,979	386,091	1,544,365	^		-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	88,801	96,523	104,245	96,523	386,091	=		-

Observaciones:

Sumado Vertical

Resultado de operación

790,173

^
=

Conclusión

De conformidad con la evaluación realizada a las cifras proyectadas de los Estados Financieros del año 2019, la totalidad de los créditos se liquida si se procede a mantener el método de pagos del Impuesto Sobre la Renta por Cierres Contables Parciales por lo cual en dicho se estima que se realizará un pago efectivo de Q. 61,508. Durante el año 2020, los pagos procederían en los trimestres de enero a marzo Q. 88,801, Q. 96,523 para el trimestre de abril a junio, un pago de Q. 104,245 para el trimestre de julio a septiembre y finalmente Q. 96,523 para el último trimestre.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Planteamiento y evaluación de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad por cálculo para pago por Cierres Contables Parciales y Renta Imponible Estimada año 2019

Cifras expresadas en Quetzales

Se detalla el escenario en que se determina Impuesto Sobre la Renta en el método de pago por Renta Imponible Estimada realizando acreditamientos del Impuesto de Solidaridad, para determinar el impacto en el desembolso a efectuar por el período 2019.

Año	Descripción	ISO Trimestral	Ref. Pág.	ISR por Cierres Contables Parciales	Ref. Pág.	ISO a pagar
2,019	Enero - Marzo	122,221	N 61	92,939	Ñ 63	29,282
2,019	Abril - Junio	122,221	N 61	105,061	Ñ 63	17,160
2,019	Julio-Septiembre	122,221	N 61	101,020	Ñ 63	21,201
2,019	Octubre - Diciembre	122,221	N 61	105,061	Ñ 63	17,160

Año	Descripción	ISO Trimestral	Ref. Pág.	ISR por Renta Imponible Estimada	Ref. Pág.	ISO a pagar
2,019	Enero - Marzo	122,221	N 61	40,347	Ñ 66	81,874
2,019	Abril - Junio	122,221	N 61	45,609	Ñ 66	76,612
2,019	Julio-Septiembre	122,221	N 61	43,855	Ñ 66	78,366
2,019	Octubre - Diciembre	122,221	N 61	45,609	Ñ 66	76,612

Conclusión

Al realizar el cálculo de acreditamiento del ISR al ISO; procedimiento que establecido en el artículo 11 y literal b) del Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad. Posterior a realizar la comprobación para el año 2019; se determinó que permanecer en el método de pago de Impuesto Sobre la Renta por Cierres Contables Parciales es la forma más conveniente de acreditación al ISO considerando que disminuye en un 83% el monto que se pagaría sin realizarlo de esta forma.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Planteamiento y evaluación de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta en pagos por cálculo de Renta Imponible Estimada

Cifras expresadas en Quetzales

Se detalla el escenario en que se determina Impuesto Sobre la Renta en el método de pago por Renta Imponible Estimada realizando acreditamientos del Impuesto de Solidaridad, para determinar el impacto en el desembolso a efectuar por el período 2019

DESCRIPCION	Trimestre				ISO A ACREDITAR
	ENE-MAR (ABR19)	ABR-JUN (JUL19)	JUL-SEP (OCT19)	OCT-DIC (ENE20)	
INGRESOS	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	
OTROS INGRESOS	-	-	-	-	
RENTA BRUTA	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	-	-	
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	161,387	182,438	175,421	182,438	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ENERO-MARZO	40,347				- 40,347
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ABRIL-JUNIO		45,609			- 45,609
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% JULIO-SEPTIEMBRE			43,855		- 43,855
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% OCTUBRE-DICIEMBRE				45,609	- 45,609
TOTAL MONTO DE ISO A ACREDITAR AL ISR					- 175,421

DESCRIPCION	Trimestre				ISO A ACREDITAR
	ENE-MAR (ABR20)	ABR-JUN (JUL20)	JUL-SEP (OCT20)	OCT-DIC (ENE21)	
INGRESOS	2,504,959	2,722,781	2,940,604	2,532,338	
OTROS INGRESOS	43,802	47,611	51,420	47,611	
RENTA BRUTA	2,548,761	2,770,392	2,992,023	2,579,949	
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	43,802	47,611	51,420	47,611	
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	2,504,959	2,722,781	2,940,604	2,532,338	
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	200,397	217,822	235,248	202,587	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ENERO-MARZO	50,099				- 50,099
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ABRIL-JUNIO		54,456			- 54,456
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% JULIO-SEPTIEMBRE			58,812		- 58,812
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% OCTUBRE-DICIEMBRE				50,647	- 3,786
TOTAL MONTO DE ISO A ACREDITAR AL ISR					- 167,153

AÑO	PERIODO Y MONTO PAGADO				ISO ANUAL	Ref.	Pág.	ISO ACREDITAD	Saldo 2019	ISO ACREDITADO	
	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic							
2016	27,584	27,584	27,584	27,584	110,336		-	110,336	-	-	
2017	28,437	28,437	28,437	28,437	113,749		-	65,085	48,664 -	48,664	
2018	29,622	29,622	29,622	29,622	118,488			-	118,488 -	118,488	
TOTAL ISO POR ACREDITAR					342,574	B	41	-	175,421	-	167,153
TOTAL ISO ACREDITADO					-						342,574

Conclusión

De conformidad con los cálculos para determinación del Impuesto Sobre la Renta por medio del método de pago por Renta Imponible estimada a las cifras proyectadas de los Estados Financieros del año 2019 y 2020 y aplicando los créditos por concepto del Impuesto de Solidaridad, este último en su remanente se liquida realizando crédito incluso hasta un último aporte al saldo por pagar de Q. 50,647 que corresponde a Q. 3,786 por lo cual únicamente se realizaría un pago de Q. 46,861.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Planteamiento y evaluación de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad por cálculo para pago por Cierres Contables Parciales y Renta Imponible Estimada año 2020

Cifras expresadas en Quetzales

Se detalla el escenario en que se determina Impuesto Sobre la Renta en el método de pago por Renta Imponible Estimada realizando acreditamientos del Impuesto de Solidaridad, para determinar el impacto en el desembolso a efectuar por el período 2019.

Año	Descripción	ISO Trimestral	Ref. Pág.	ISR por Cierres Contables Parciales	Ref. Pág.	ISO a pagar
2,020	Enero - Marzo	172,740	N 62	88,801	Ñ 63	83,939
2,020	Abril - Junio	172,740	N 62	96,523	Ñ 63	76,217
2,020	Julio-Septiembre	172,740	N 62	104,245	Ñ 63	68,495
2,020	Octubre - Diciembre	172,740	N 62	96,523	Ñ 63	76,217

Año	Descripción	ISO Trimestral	Ref. Pág.	ISR por Renta Imponible Estimada	Ref. Pág.	ISO a pagar
2,020	Enero - Marzo	172,740	N 62	50,099	Ñ 66	122,641
2,020	Abril - Junio	172,740	N 62	54,456	Ñ 66	118,284
2,020	Julio-Septiembre	172,740	N 62	58,812	Ñ 66	113,928
2,020	Octubre - Diciembre	172,740	N 62	50,647	Ñ 66	122,093

Conclusión Posterior a calcular lo contemplado en el artículo 11 y literal b) del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad para validar el acreditamiento del ISR al ISO para el año 2020; se concluye que conviene permanecer en el método de pago de Cierres Contables Parciales para el pago del ISR y acreditar este al ISO pues representa la forma más conveniente pues al disminuir el monto a pagar si dicho acreditamiento no se realizará, en un considerablemente en un 56% del total a pagar.

Torres de Guatemala, S.A.

Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de ISO e IVA

Evaluación de crédito fiscal por concepto de Impuesto al Valor Agregado y propuesta para su compensación

Cifras expresadas en Quetzales

Se detalla la propuesta de la compensación del Crédito acumulado por concepto de Impuesto al Valor Agregado, en este procedimiento se determina el monto a aplicar por año del total del crédito acumulado, así como la determinación del desembolso a efectuar.

Descripción	2019	Ref.	Pág.	2020	Ref.	Pág.
Venta	8,771,051			10,700,682		
Débito Fiscal	1,052,526			1,284,082		
Compras	6,742,136			8,196,668		
Crédito Fiscal	809,056			983,600		
Regularización	243,470			300,482		
Remanente de crédito fiscal 2018	461,540	B	43	218,070	O	69
IVA por pagar	-			82,411		
Remanente de crédito fiscal 2019	218,070			-		

Conclusión

Se determinó que la compensación total se dará hasta el periodo fiscal 2020, de acuerdo a las cifras proyectadas de los Estados Financieros de los años 2019 y 2020; para el año 2019 se determinó un Débito Fiscal de Q. 1,052,526 al cual se aplicó el Crédito Fiscal del periodo por Q, 809,056 resultando un Débito en regularización de IVA de Q. 243,470 monto al cual se debe aplicó el remanente del Crédito Fiscal de Q. 461,540 dando como resultado un remanente de Crédito Fiscal de Q. 218, 070 para el año 2020. En el año 2020 el Débito Fiscal será de Q. 1,284,082, al cual se le aplicará el Crédito Fiscal de este periodo por valor de Q. 983,600 resultando Débito Fiscal de Q. 300,482 menos el remante de crédito fiscal 2019 dará como resultado un impuesto a pagar Q. 82, 411; con la realización de este procedimiento se liquida el saldo del remanente de Crédito Fiscal.

4.4 Informe de resultados

Guatemala, 30 de agosto de 2020

Licda. Carolina Ivon Herrera
Gerente Financiero Operacional
Torres de Guatemala, S.A.
Ciudad de Guatemala

Estimada Licda. Herrera,

Por medio del presente informe se brindan los resultados de la evaluación y análisis aplicado a las cifras brindadas para establecer las recomendaciones por la: Planificación Fiscal para la liquidación de créditos fiscales de Impuesto de Solidaridad e Impuesto al Valor Agregado en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020; a continuación, se presentan los resultado con los comentarios respectivos, así como las recomendaciones que correspondan a la consecución del objetivo principal propuesto.

La descripción del trabajo realizado se presenta a continuación:

I. Alcance y limitación del trabajo y responsabilidad

El trabajo realizado consistió en las evaluaciones a las cifras del periodo 2018 y proyectadas para los períodos 2019 y 2020, mismas que han sido proveídas por la administración de **Torres de Guatemala, S.A.**; es importante mencionar que no se ha revisado financieramente la razonabilidad de estas lo cual es total responsabilidad de **Torres de Guatemala, S.A.**. Todos los análisis se orientan al apoyo en la planeación tributaria para el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al pago del Impuesto Sobre la Renta, así como, la compensación del Impuesto al Valor Agregado acumulado que de

conformidad con el objetivo principal es vital sea liquidado en los periodos inmediatos posteriores al periodo presentado.

En lo referente al análisis practicado se indica que este consistió en:

1. Aplicación de cálculos por los Regímenes del Impuesto Sobre la Renta, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Utilidades de Actividades Lucrativas;
2. Proyección de pagos del Impuesto Sobre la Renta por pagos trimestrales por método de pago de Cierres Parciales y Renta Imponible Estimada;
3. Determinación de pago del Impuesto de Solidaridad para los períodos 2019 y 2020;
4. Determinación de la integración del Impuesto de Solidaridad por acreditar real y cálculo para su liquidación en los períodos 2019 y 2020; y,
5. Evaluación de compensación del Impuesto al Valor Agregado para su liquidación.

Con base a los procedimientos indicados anteriormente, se determinó lo siguiente:

1. Régimen del Impuesto Sobre la Renta que menor carga tributaria representa de conformidad con las cifras proyectadas;
2. Fórmula de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta que en su aplicación es viable a utilizar para cumplir con la obligación del pago del impuesto y representa la mejor opción para amortizar el Impuesto de Solidaridad por acreditar;
3. Determinación de monto prescrito de Impuesto de Solidaridad y confirmación método de aplicación para el Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta; así como, la propuesta de liquidación; y,
4. Propuesta de liquidación del Impuesto al Valor Agregado por compensar.

La responsabilidad se limitó a identificar y presentar los análisis para la consecución de los objetivos planteados en la planificación fiscal; se indica que se evaluó conforme a la legislación vigente, los criterios y riesgos fiscales asociados a los procedimientos realizados mismos que dependen de la información proporcionada por la administración de la empresa, por lo cual se indica que el límite de las propuestas, comentarios, conclusiones y recomendaciones aplican a los análisis que se acompañan a dichas propuestas, las cuales derivan de los Estados Financieros y de la información recabada en entrevista y análisis u observaciones realizadas al Objeto de Estudio.

Por lo anterior, la adopción y realización de actividades que sean consecuentes con la aplicación de las recomendaciones planteadas derivadas del presente estudio queda a discreción de la administración de la empresa.

II. Resultados

En consecuencia a los análisis y evaluaciones realizadas se presentan a continuación los escenarios que favorecen la consecución del objetivo primordial buscado por la administración al plantear la problemática, el cual es optimizar los pagos a realizar por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado mediante la liquidación de los impuestos por acreditar en concepto del Impuesto de Solidaridad e Impuesto al Valor agregado por compensar que acumulan saldos sus respectivas cuentas contables presentadas en el Estado de Situación Financiera de la empresa.

Los resultados son producto de una variedad de procedimientos, evaluaciones y análisis realizados los cuales brindaron en conclusión la mejor estrategia a aplicar por **Torres de Guatemala, S.A.**, mismos que se describen a continuación:

1. Determinación del Régimen del Impuesto Sobre la Renta más conveniente para el pago del Impuesto

DESCRIPCIÓN	COMPARATIVA DE CARGA TRIBUTARIA EN TRIBUTACIÓN ENTRE REGIMENES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019	
	RÉGIMEN SOBRE UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Total de Ingresos (A)	8,771,051	8,771,051
Resultado antes de Impuesto (B)	1,572,209	1,572,209
ISR determinado (C)	404,082	606,774
Resultado (B-C)	1,168,127	965,435
Carga tributaria conforme a Ingresos (C/A)	0.05	0.07
Carga tributaria conforme a Resultado (C/B)	0.26	0.39

DESCRIPCIÓN	COMPARATIVA DE CARGA TRIBUTARIA EN TRIBUTACIÓN ENTRE REGIMENES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2020	
	RÉGIMEN SOBRE UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Total de Ingresos (A)	10,700,682	10,700,682
Resultado antes de Impuesto (B)	1,690,119	1,690,119
ISR determinado (C)	386,091	741,848
Resultado (B-C)	1,304,028	948,272
Carga tributaria conforme a Ingresos (C/A)	0.04	0.07
Carga tributaria conforme a Resultado (C/B)	0.23	0.44

Al realizar la aplicación de ambos regímenes aplicables para la determinación del pago del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con la Legislación aplicable y vigente, Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria; se determinó que el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es el que representa menor carga tributaria en los dos años proyectados, esto por representar un 5% y 4% respecto a los ingresos totales como carga tributaria y al hacer el cálculo para validar la representación del Impuesto Sobre la Renta contra el Resultado del ejercicio un 26% y 23% contra un 7% para ambos años en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en referencia a los ingresos, así como un 39% y un 44%.

Por lo anterior se recomienda a la administración se mantenga en el régimen del Impuesto Sobre la Renta al cual se encuentra afiliada actualmente.

Es importante presentar también en este apartado, los resultados de la validación realizada en la comparativa de los cálculos de Impuesto Sobre la Renta en los regímenes que la Ley de Actualización tributaria establece, por lo cual a continuación se presentan los cálculos que sustentan la determinación del Impuesto Sobre la Renta:

Inicialmente se realiza el cálculo por el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, datos que se muestran a continuación:

<i>DESCRIPCION</i>	<i>TOTAL</i>
INGRESOS	8,771,051
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-
(-) COSTOS Y GASTOS DEL PERÍODO	-7,198,842
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	44,118
RENDA IMPONIBLE A ISR	1,616,327
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	404,082

Con el cálculo practica a las cifras del Estado del Resultados del año 2018 se determina un monto por concepto de impuesto de Q. 404,082; es importante destacar que los Costos y Gastos deducibles del periodo reducen la renta imponible a Q. 1,572,209, monto al cual aún se suman los Costos y Gastos No Deducibles por un monto de Q. 44,118 estableciendo así una renta imponible que representa un 18% de total de ingresos lo que efectivamente brinda un Impuesto Sobre la Renta del 5% sobre los ingresos brutos.

A continuación, se muestra el análisis realizado para los datos del mismo año aplicando el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas:

<i>DESCRIPCION</i>	<i>TOTAL</i>
INGRESOS	8,771,051
OTROS INGRESO	-
TOTAL INGRESOS AFECTOS	8,771,051
(-) 30,000.00 MENSUALES	- 360,000
SUBTOTAL	8,411,051
TARIFA 7%	588,774
(+) IMPORTE FIJO 1500 MENSUALES	18,000
TOTAL IMPUESTO	606,774

Mediante la aplicación del porcentaje establecido en Ley por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas se determinó un impuesto de Q. 606,774 por lo cual se determina una diferencia en el Impuesto Sobre la Renta en la comparación de los Regímenes para el año 2018 de Q. Q. 202,692 por lo tanto para el

año 2018 se recomienda permanecer en el Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas.

Para el año 2020 se realizan la comparativa para la determinación del Régimen de pago del Impuesto Sobre la Renta que sea conveniente a utilizar en dicho período, se inicia el análisis con el Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas, el cual se muestra a continuación:

<i>DESCRIPCION</i>	<i>TOTAL</i>
INGRESOS	10,891,125
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 190,443
(-) COSTOS Y GASTOS DEL PERÍODO	- 9,201,006
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	44,689
RENDA IMPONIBLE A ISR	1,544,365
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	386,091

Al restar las Rentas Exentas, no Afectas y de Capital, así como los Costos y Gastos Deducibles del periodo se determinan ingresos por Q. 1,499,676 a los cuales se suma Q. 44,689 de Costos y Gastos no Deducibles y a la Renta imponible de Q. 1,544,365 se aplica el 25% de tarifa del impuesto y se tiene Q. 386,091 de Impuesto Sobre la Renta que representa 4% sobre los ingresos.

A continuación, se presenta la aplicación del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas:

<i>DESCRIPCION</i>	<i>TOTAL</i>
INGRESOS	10,700,682
OTROS INGRESO	-
TOTAL INGRESOS AFECTOS	10,700,682
(-) 30,000.00 MENSUALES	- 360,000
SUBTOTAL	10,340,682
TARIFA 7%	723,848
(+) IMPORTE FIJO 1500 MENSUALES	18,000
TOTAL IMPUESTO	741,848

2. Proyección de Impuesto Sobre la Renta por pagos trimestrales por método de pago de Cierres Parciales y Renta Imponible Estimada para evaluación de liquidación del Impuesto de Solidaridad

A continuación, se muestra el cálculo de pago del Impuesto Sobre la Renta por el Régimen de Utilidades de Actividades lucrativas por medio del método de pagos trimestrales realizando el cálculo por la fórmula de pagos sobre la base de una renta imponible estimada del 8% de conformidad con el numeral 2 del artículo 38 del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria.

DESCRIPCION	Trimestre				ISR ANUAL
	ENE-MAR (ABR19)	ABR-JUN (JUL19)	JUL-SEP (OCT19)	OCT-DIC (ENE20)	
INGRESOS	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	8,771,051
OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-
RENTA BRUTA	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	8,771,051
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	-	-	-
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	8,771,051
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	161,387	182,438	175,421	182,438	701,684
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ENERO-MARZO	40,347				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ABRIL-JUNIO		45,609			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% JULIO-SEPTIEMBR			43,855		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% OCTUBRE-DICIEMI				45,609	
TOTAL MONTO DE ISO A ACREDITAR AL ISR					175,421

DESCRIPCION	Trimestre				ISR ANUAL
	ENE-MAR (ABR20)	ABR-JUN (JUL20)	JUL-SEP (OCT20)	OCT-DIC (ENE21)	
INGRESOS	2,504,959	2,722,781	2,940,604	2,532,338	10,700,682
OTROS INGRESOS	43,802	47,611	51,420	47,611	190,443
RENTA BRUTA	2,548,761	2,770,392	2,992,023	2,579,949	10,891,125
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 43,802	- 47,611	- 51,420	- 47,611	- 190,443
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	2,504,959	2,722,781	2,940,604	2,532,338	10,700,682
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	200,397	217,822	235,248	202,587	856,055
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ENERO-MARZO	50,099				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% ABRIL-JUNIO		54,456			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% JULIO-SEPTIEMBR			58,812		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25% OCTUBRE-DICIEMI				50,647	
TOTAL MONTO DE ISO A ACREDITAR AL ISR					214,014

Posterior a la validación por el método de pago por la fórmula de Renta Imponible Estimada, se presenta la aplicación del Impuesto Sobre la Renta por el método de pago de Cierres contables Parciales con la finalidad de mostrar el comportamiento de los pagos trimestrales del impuesto a pagar si se utilizará dicha forma de pago;

DESCRIPCION	TRIMESTRES 2019				ISR ANUAL
	ENE-MAR (ABR19)	ABR-JUN (JUL19)	JUL-SEP (OCT19)	OCT-DIC (ENE20)	
INGRESOS	2,017,342	2,280,473	2,192,763	2,280,473	8,771,051
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-	-	-	-	-
(-) TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	- 1,655,734	- 1,871,699	- 1,799,710	- 1,871,699	- 7,198,842
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	10,147	11,471	11,030	11,471	44,118
RENDA IMPONIBLE A ISR	371,755	420,245	404,082	420,245	1,616,327
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENERO-MARZO	92,939				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ABRIL-JUNIO		105,061			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA JULIO-SEPTIEMBRE			101,020		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA OCTUBRE-DICIEMBRE				105,061	
TOTALES					404,082

DESCRIPCION	TRIMESTRES 2020				ISR ANUAL
	ENE-MAR (ABR19)	ABR-JUN (JUL19)	JUL-SEP (OCT19)	OCT-DIC (ENE20)	
INGRESOS	2,504,959	2,722,781	2,940,604	2,722,781	10,891,125
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 43,802	- 47,611	- 51,420	- 47,611	- 190,443
(-) TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	- 2,116,231	- 2,300,251	- 2,484,272	- 2,300,251	- 9,201,006
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	10,279	11,172	12,066	11,172	44,689
RENDA IMPONIBLE A ISR	355,204	386,091	416,979	386,091	1,544,365
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%	88,801	96,523	104,245	96,523	386,091

Finalmente, se deduce que en total el pago a realizar proyectado por los dos años específicamente periodo 2019 y 2020, suma Q. 389,435 por pago de Impuesto Sobre la Renta por el método de Renta Imponible Estimada, contra un total Q. 790,173 que se calcula si los pagos se realizaran por el método de pagos trimestrales.

Financieramente, el efectivo que no es utilizado durante el año para el pago del impuesto puede ser tomado como disponible a utilizar en la generación de ingresos, realizar inversiones o bien como sea considerado por la administración.

3. Determinación de pago del Impuesto de Solidaridad para los períodos 2019 y 2020

Para brindar el monto proyectado para el pago del Impuesto de Solidaridad, se realizó el cálculo para los períodos 2019 y 2020; este de conformidad con el artículo 7 literal a) del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, se realiza sobre la cuarta parte del Activo neto lo que representa para el año 2019 un monto a pagar de Q. 122,221 y para el periodo 2020 Q. 172,740.

CALCULO SOBRE ACTIVO		
DESCRIPCION	2019	2020
Activo Neto (2018)	12,222,132	17,273,997
Base Imponible del trimestre	3,055,533	4,318,499
Tarifa del Impuesto	1%	0
ISO Trimestral (Aplicación de tarifa a base)	30,555	43,185
ISO Anual	122,221	172,740

4. Determinación de la integración del Impuesto de Solidaridad por acreditar y cálculo del impuesto por acreditar para los períodos 2019 y 2020

En virtud de que la problemática de la empresa, es la acumulación de Impuesto de Solidaridad por acreditar, a continuación, se presenta la integración de los valores y determinación de los montos prescritos sobre el monto total indicado en la cuenta ISO por acreditar del Estado de Situación Financiera.

BASE DE CÁLCULO	AÑO	VALOR ANUAL	PERÍODO Y MONTO PAGADO				PRESCRIPCIÓN POR TRIMESTRE PAGADO				ESTADO
			Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic	
2011	2012	81,008	20,252	20,252	20,252	20,252	abr-15	jul-15	oct-15	ene-16	Prescrito
2012	2013	108,130	27,032	27,032	27,032	27,032	abr-16	jul-16	oct-16	ene-17	Prescrito
2013	2014	104,786	26,196	26,196	26,196	26,196	abr-17	jul-17	oct-17	ene-18	Prescrito
2014	2015	118,162	29,541	29,541	29,541	* 29,541	abr-18	jul-18	oct-18	ene-19	* Pagado en enero 2016 vence en enero 2019
2015	2016	110,336	27,584	27,584	27,584	27,584	abr-19	jul-19	oct-19	ene-20	Vigente
2016	2017	113,749	28,437	28,437	28,437	28,437	abr-20	jul-20	oct-20	ene-21	Vigente
2017	2018	118,488	29,622	29,622	29,622	29,622	abr-21	jul-21	oct-21	ene-22	Vigente
Total		754,659									

BASE DE CÁLCULO	AÑO	VALOR ANUAL	PERÍODO Y MONTO PAGADO				PRESCRIPCIÓN POR TRIMESTRE PAGADO				ESTADO
			Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic	
2018	2019	122,221	30,555	30,555	30,555	30,555	abr-22	jul-22	oct-22	ene-23	Vigente
2019	2020	172,740	43,185	43,185	43,185	43,185	abr-23	jul-23	oct-23	ene-24	Vigente
Total		294,961									

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, para el método a) de acreditamiento del impuesto al Impuesto Sobre la Renta, el monto que no haya sido utilizado en como acreditamiento, ni como un gasto deducible en el período de liquidación definitiva anual en que concluyen los tres años indicados en la literal indicada anteriormente, es considerado gasto no deducible.

Por lo anterior, se recomienda realizar la respectiva reclasificación contable del monto que suma Q. 412,086 de la cuenta ISO por Acreditar, a la cuenta Gastos no deducibles, lo que dejaría un valor neto acreditable en la cuenta de ISO por Acreditar de Q. 342,574.

Por su parte, al realizar la comparación de los métodos de pago del Impuesto Sobre la Renta, Cierres Parciales y Renta Imponible Estimada se dedujo que el método que se debe adoptar es el de Renta Imponible Estimada, el cual liquida el Impuesto de Solidaridad por Acreditar en los dos años calendario proyectados y representa un menor monto a pagar conforme su cumplimiento en los pagos trimestrales, optimizando así el uso del impuesto por acreditar en el tiempo.

<i>DESCRIPCION</i>	<i>ISR 2019</i>
INGRESOS	8,771,051
OTROS INGRESOS	-
RENTA BRUTA	8,771,051
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	-
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	8,771,051
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	701,684
TOTAL MONTO DE ISO A ACREDITAR AL ISR	175,421

<i>DESCRIPCION</i>	<i>ISR 2020</i>
INGRESOS	10,700,682
OTROS INGRESOS	190,443
RENTA BRUTA	10,891,125
(-) RENTAS EXENTAS, NO AFECTAS Y DE CAPITAL	- 190,443
INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	10,700,682
RENTA IMPONIBLE ESTIMADA 8%	856,055
TOTAL MONTO DE ISO A ACREDITAR AL ISR	214,014

Al realizar la aplicación de Q. 342,574 progresivamente a los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta por la fórmula de pago de Renta Imponible Estimada, se espera saldar el Impuesto de Solidaridad por Acreditar en dos años.

A continuación se detalla la comprobación de la forma de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad:

- **Acreditamiento ISR a ISO año 2019**

Año	Descripción	ISO Trimestral	ISR por Cierres Contables Parciales	ISO a pagar
2,019	Enero - Marzo	122,221	92,939	29,282
2,019	Abril - Junio	122,221	105,061	17,160
2,019	Julio-Septiembre	122,221	101,020	21,201
2,019	Octubre - Diciembre	122,221	105,061	17,160

Año	Descripción	ISO Trimestral	ISR por Renta Imponible Estimada	ISO a pagar
2,019	Enero - Marzo	122,221	40,347	81,874
2,019	Abril - Junio	122,221	45,609	76,612
2,019	Julio-Septiembre	122,221	43,855	78,366
2,019	Octubre - Diciembre	122,221	45,609	76,612

- **Acreditamiento ISR a ISO 2020**

Año	Descripción	ISO Trimestral	ISR por Cierres Contables Parciales	ISO a pagar
2,020	Enero - Marzo	172,740	88,801	83,939
2,020	Abril - Junio	172,740	96,523	76,217
2,020	Julio-Septiembre	172,740	104,245	68,495
2,020	Octubre - Diciembre	172,740	96,523	76,217

Año	Descripción	ISO Trimestral	ISR por Renta Imponible Estimada	ISO a pagar
2,020	Enero - Marzo	172,740	50,099	122,641
2,020	Abril - Junio	172,740	54,456	118,284
2,020	Julio-Septiembre	172,740	58,812	113,928
2,020	Octubre - Diciembre	172,740	50,647	122,093

Al aplicar el ISR y acreditarlo al ISO, se determinó que este disminuye considerablemente al 17% del total calculado anual para el año 2019 y 44% en el año 2020; dicha estimación se cumple realizando los pagos del ISR en ambos años por medio de la fórmula de pago de Cierres Contables Parciales y adoptando dicho método de acreditamiento.

Es importante comentar que aunque la forma de acreditamiento de ISR a ISO representa la forma de pago que optimiza el recurso financiero, esta no aborda la problemática de acumulación del Impuesto de Solidaridad al únicamente considerar el ISO de cada año, razón por la cual no es recomendable su aplicación en los años 2019 y 2020; posterior a concluir con la acreditación total del Impuesto de solidaridad acumulado se debe evaluar nuevamente las cifras de la empresa y así confirmar si el precedente el cambio de forma de acreditamiento lo que beneficia directamente al eliminar el riesgo de acumulación de montos en la cuenta ISO por acreditar.

5. Evaluación de compensación del Impuesto al Valor Agregado para su liquidación

En referencia a la cuenta IVA Crédito por compensar que tiene un monto de Q. 461,540, el cual puede ser utilizado para saldar el débito fiscal determinado en operaciones afectas; se realizó el análisis correspondiente tomando en consideración la proyección de ventas y compras y servicios adquiridos de los 2019 y 2020.

Posterior a realizar la determinación de los Débitos y Créditos fiscales para el año 2019, se estima un saldo en concepto de Débito fiscal por Q. 243,470 al cual se aplica el remanente de Crédito Fiscal del año 2018 y el saldo es cubierto quedando un saldo de Crédito Fiscal por compensar de Q. 218,070. Para el año 2020, se determinó Q. 1,284,080 de Débito Fiscal y un Crédito Fiscal por las compras y servicios adquiridos de Q. 983,600; en la regularización de dichos saldos se estableció un Débito fiscal de Q. 300,482 y aplicando el saldo del remanente de Crédito Fiscal de Q. 218,070, resulta un impuesto a pagar de Q. 82,411.

En conclusión, se recomienda velar por el cumplimiento de la proyección de las ventas y guardar el debido cuidado para generarse el Crédito Fiscal por adquisición de servicios y compras para garantizar la aplicación del impuesto por compensar en los dos años; tomando en consideración que este debe aplicarse cuanto antes, también es importante que para cada declaración del impuesto a presentar, se tome en consideración en el apartado correspondiente del formulario del Impuesto al Valor Agregado.

A continuación, se presenta el escenario de la proyección de compensación del Impuesto al Valor Agregado para su utilización en los años 2019 y 2020:

Descripción	2,019	2,020
Venta	8,771,051	10,700,682
Débito Fiscal	1,052,526	1,284,082
Compras	6,742,136	8,196,668
Crédito Fiscal	809,056	983,600
Regularización	243,470	300,482
Remanente de Crédito Fiscal 2018	461,540	218,070
IVA por pagar	-	82,411
Remanente de Crédito Fiscal 2019	218,070	-

4.5 Supuestos básicos

Para el cumplimiento del objetivo primordial de la compañía, mismo que se concentra en evacuar los créditos fiscales de manera óptima y con esto disponer de los montos necesarios al realizar el pago de impuestos es necesario que la empresa permanezca afilada para el pago del Impuesto Sobre la Renta, al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para los próximos dos años y dentro de esta forma de cálculo del impuesto, que realice el cambio del método de pago actual por cierres contables parciales a la fórmula por Renta Imponible estimada lo cual si bien al realizarse en un periodo ya iniciado representa una contingencia de conformidad con el artículo 94 y numeral 1 del Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario, es necesario a fin cumplir con la necesidad y aprovechar la estrategia planteada.

Así mismo, tomar en consideración la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a utilizar como Crédito Fiscal al Débito fiscal de forma mensual, con la finalidad de saldar la cuenta IVA Crédito en los próximos periodos de declaración para la liquidación del monto acumulado.

Sin otro particular que atender, se concluye la presentación de los resultados y las recomendaciones indicadas.

5 Conclusiones

1. La planificación fiscal es de vital importancia para no recurrir a la emisión de pagos innecesarios y desaprovechamiento de créditos fiscales producto de cumplimiento de la legislación tributaria a la que se esté afiliado, dicha planificación debe ser constante y la misma debe evaluar cada uno de los aspectos involucrados en lo referente a pago de impuestos; su efectividad brinda una herramienta estratégica e integral en su desarrollo e implementación.
2. A consecuencia de un mal manejo de la legislación fiscal, falta de cuidado en la cuenta corriente del Impuesto de Solidaridad y a razón de un enfoque únicamente en el cumplimiento, la empresa objeto de estudio vio impactados sus flujos de efectivo al no aprovechar el monto prescrito de Impuesto de Solidaridad mismo que representa un 3% de ingresos brutos en su cálculo contra los ingresos del año 2018.
3. El no tomar en cuenta una provisión de pago de impuestos y el hecho de no contemplar una estimación apropiada para su liquidación y pago, se corre riesgo directo, mismo que repercute en impactos financieros, contables, fiscales y administrativos al prescribir valores y montos materiales; para el caso del Sujeto de estudio evaluado, mismo que cuenta con características en su afiliación y tiempo de operación, se concluyó en un impacto en prescripción de saldos que pudieron ser acreditados al pago de Impuesto Sobre la Renta evitando así realizar utilización de efectivo por pago; sin embargo, cada entidad es un caso individual a evaluar para determinar el o los impactos que al gestión tributaria haya ocasionado.

6 Recomendaciones

1. Con la finalidad de evitar que el Impuesto de Solidaridad acumulado continúe prescribiendo Torres de Guatemala, S.A. debe considerar la aplicación de forma inmediata la acreditación al Impuesto Sobre la Renta, así mismo, el ISR debe pagarse por la fórmula de pagos por renta imponible estimada pues representa una erogación menor en el cumplimiento del pago trimestral y en consecuencia amortiza en menor cantidad el saldo del ISO y toma en cuenta la prescripción del mismo evitando que esta ocurra y utilizando el acreditamiento del saldo acumulado.
2. Para la compensación del Impuesto al Valor Agregado acumulado; la recomendación es mantener los controles que garanticen la consecución de las ventas proyectadas para generar así el Débito fiscal y que este pueda ser compensado con el Crédito Fiscal acumulado; es importante que en cada declaración del Impuesto al Valor Agregado, no olvidar aplicar el remanente del Crédito Fiscal para compensarlo hasta su agotamiento.
3. La administración debe contemplar la planificación fiscal anual como una estrategia constante, con revisión periódica e integral en virtud de que se debe realizar el monitoreo de los controles y las evaluaciones de estos oportunamente para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones brindadas; debiendo ser flexible lo que permitirá realizar los ajustes necesarios.

7 Referencias

Bibliografía

1. Barros Vio, Bruno. (2013). ¿POR QUÉ LAS PERSONAS PAGAN IMPUESTOS?. *Subjetivos y Procesos Cognitivos*. (2,2013), p.p. 37-47.
2. Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (2017). *Los impuestos: algunas generalidades y su importancia social*. ENCRUCIJADA REVISTA ELECTRONICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, número 26, 2017, 13páginas).
3. Congreso de la República de Guatemala. (1970). Decreto 2-70 y sus reformas, Código de Comercio. 1039 artículos.
4. Congreso de la República de Guatemala. (1991). Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario. 189 artículos.
5. Congreso de la República. (1992). Decreto 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado. 58 artículos.
6. Congreso de la República. (2008). Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad. 15 artículos.
7. Congreso de la República de Guatemala. (2012). Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria. 181 artículos.
8. Contreras Gómez, Carlos. (2016). *Planificación Fiscal-Principios, metodología y aplicaciones*. Madrid. Editorial Universitaria Ramón Areces. 371 páginas.

9. Crisóstomo Flores, Suly Azucena. (2016). *Planificación tributaria estratégica, para el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, en una empresa dedicada a la comercialización de calzado*. Tesis de licenciatura, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
10. Delgado García, Ana María. (2009). La gestión y la inspección tributarias. III Jornada problemas actuales de fiscalidad. *Revista de internet, derecho y política*. (9,2009), PP.1-3.
11. IFRS. (2016). NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. Londres.
12. IFRS. (2016). NIIF 16 Arrendamiento. Londres.
13. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2008). La eficiencia de la captación fiscal por la vía judicial. Guatemala. Serviprensa, S.A. 160 p.
14. Oficina Nacional del Servicio Civil. (1963). Decreto Ley 106, Código Civil. 2180 artículos.
15. Sanchez, Ignacio. (2013). Planificación Fiscal. (Trabajo de grado, Licenciatura en Administración). Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.

E-grafía

1. BDO Argentina. (2020). *Planificación Fiscal*. Recuperado de: <https://www.bdoargentina.com/es-ar/servicios/impuestos-y-legales/planificacion-fiscal>

2. Conexiónesan. (2019). *¿Qué es el arrendamiento de empresa y cuáles son sus beneficios?*. Recuperado de: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/07/que-es-el-arrendamiento-de-empresa-y-cuales-son-sus-beneficios/>
3. CRÉDITO REAL. (2017). *¿Qué es el arrendamiento?*. Recuperado de: <https://www.creditoreal.com.mx/blog-credito/que-es-el-arrendamiento>
4. Deloitte. (2020). *Planeación de ISR e ISO para el 2018 -Parte I-Opinión*. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/planeacion-isr-e-iso-2018-parte-i.html>
5. Deloitte. (2020). *Planeación Fiscal*. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/ni/es/pages/tax/solutions/planeacion-fiscal.html>
6. Dialnet. (2020). *Planificación Financiera de las Empresas*. Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833413>
7. Diccionario Panhispánico del español jurídico. (2020). *Gestión Tributaria*. Recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/gestion-tributaria>
8. Ernst & Young Global Limited (EYG). (s.f.). *Planificación fiscal*. Recuperado de: https://www.ey.com/es_gt/tax-planning
9. Euro Press. (2020). *La facturación del sector de consultoría aumentó un 6% en 2018, según DBK Informa*. Recuperado de: <https://www.europapress.es/economia/noticia-facturacion-sector-consultoria-aumento-2018-dbk-informa-20190606110659.html>
10. KPMG. (2020). *Asesoramiento, planificación y cumplimiento de obligaciones impositivas corporativas*. Recuperado de:

<https://home.kpmg/ar/es/home/services/tax/asesoramiento-planificacion-cumplimiento-obligaciones-impositivas-corporativas.html>

11. OBS Bussines School – Universitat de Barcelona. (2020). Consultoría empresarial: razones para elegir una y forma de trabajar con éxito. Recuperado de: <https://obsbusiness.school/es/blog-investigacion/mba/consultoria-empresarial-razones-para-elegir-una-y-forma-de-trabajar-con-exito>

12. OBS Bussines School – Universitat de Barcelona. (2020). Tendencia e Innovación: Buena planificación fiscal: las 4 reglas de oro. Recuperado de: <https://obsbusiness.school/es/blog-investigacion/finanzas/buena-planificacion-fiscal-las-4-reglas-de-oro>

13. Pwc. (2020). *Planificación y desarrollo de estrategias fiscales*. Recuperado de: <https://www.pwc.com/ia/es/servicios/estrategias-fiscales.html>

14. Sanchez Huete, Miguel Angel. (2020). Hacia una planificación fiscal socialmente responsable. La planificación ultrafiscal.. *Revista Quincena Fiscal*. (7/2010). Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/341508867_Hacia_una_planificacion_fiscal_socialmente_responsable_La_planificacion_ultrafiscal_BIB_2010436

8 Índice de Tablas y Flujogramas

Tablas

No.	Descripción	Página
1	Métodos, técnicas e instrumentos	24
2	FODA del Objeto de estudio	30
3	Obligaciones fiscales del Sujeto de estudio	31
4	Responsabilidad de cumplimiento fiscal	32

Flujogramas

No.	Descripción	Página
1	Determinación y pago del Impuesto al Valor Agregado	33
2	Determinación y pago del Impuesto Sobre la Renta	34
3	Determinación y pago del Impuesto de Solidaridad	35